



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VIII

martes, 4 de noviembre de 1986

Número 100

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PAGINA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

4532. Acuerdo de 5 de agosto de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la formalización de un Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Trans-

portes y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., para la instrumentación de un plan de reforestación e instalación de un vivero en los terrenos expropiados y ocupados, comprendidos dentro del perímetro de delimitación del Actur, la Cartuja de Sevilla. 3.430

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

4542. Corrección de errores de la Corrección de errores de la Resolución de 11 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnico, por la que se anuncia oferta de jerarquización de plazas de Instituciones Sanitarias abiertos de la Seguridad Social en Andalucía (BOJA núm. 93, de 10.10.86). 3.432

de esta clase en régimen ordinario en Andalucía. 3.437

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

4524. Orden de 20 de octubre de 1986, por la que se convocan concursos de traslados general, restringido y de párvulos en el cuerpo de profesores de Educación General Básica. 3.432

Orden de 22 de octubre de 1986, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar el concurso-oposición convocado por Orden de 11 de septiembre de 1986, para cubrir plazas vacantes situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Escala de Profesores de materias Técnico-Profesionales y Educadores y Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas. 3.441

4530. Orden de 20 de octubre de 1986, por la que se convoca concurso de Educación Especial para proveer vacantes

Resolución de 22 de octubre de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidas para participar en el concurso-oposición para cubrir plazas vacantes, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la escala de Profesores de materias Técnico-Profesionales y Educadores y escala de Profesores de Prácticas y actividades de Enseñanzas Integradas. 3.442

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

4527. Resolución de 28 de octubre de 1986, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.423/86, contra Resolución de la misma de 4 de julio de 1986, que desestimó el recurso de reposición deducido contra acuerdo suscrito el 8 de mayo de 1986 por la Junta de Andalucía y las Centrales Sindicales. 3.443

autoriza al ayuntamiento de Loja (Granada) para adoptar su bandera municipal. 3.443

CONSEJERIA DE GOBERNACION

4533. Decreto 276/1986, de 8 de octubre, por el que se

Orden de 27 de octubre de 1986, sobre desconcentración de la competencia para renovar autorizaciones de salones recreativos, en los Delegados de Gobernación. 4543.

Resolución de 29 de octubre de 1986, de la Dirección General del Juego, por la que se prohíbe la publicidad del ilegal boleto-cupón promovido por la entidad Prodiecu, S.A., y de los demás juegos de azar que carezcan de las preceptivas autorizaciones administrativas. 3.444

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

4528. Orden de 8 de octubre de 1986, por la que se regulan los criterios a seguir a efectos de designación de Consejeros Generales en representación de las corporaciones municipales, en los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros Andaluzas. 3.444

can, en desarrollo del Programa de Política Científica, becas para monitores del Plan de Formación de personal informático por los Centros de cálculo integrados en la Red Informática Científica de Andalucía. 3.445

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

4540. Orden de 21 de octubre de 1986, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A», a don Pedro Travel, S.A., con el núm. 1.520 de orden. 3.444

Orden de 27 de octubre de 1986, por la que se convocan, en desarrollo del Programa de Política Científica, becas para la formación de personal investigador en las universidades de Andalucía. 4546

4539. Orden de 24 de octubre de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 23 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo núm. 889/85, interpuesto por don Rufina de la Rosa Rojas. 3.445

Orden de 27 de octubre de 1986, por lo que se convocan, en desarrollo del Programa de Política Científica, becas para la formación de personal informático para los Centros de Cálculo integrados en la Red Informática Científica de Andalucía. 3.447

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

4550. Orden de 28 de octubre de 1986, por la que se declara la existencia oficial de la Varroasis de las abejas, en la provincia de Almería. 3.445

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 27 de octubre de 1986, por la que se aprueba el fallo del Jurado del segundo premio de investigación Andalucía-América. 3.448

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

4545. Orden de 27 de octubre de 1986, por la que se convo-

Corrección de errores de la Orden de 15 de septiembre de 1986, por la que se aprueba el pliego de bases-tipo que ha de regir la contratación de suministros por esta Consejería, por el sistema de adjudicación por subasta y concurso, por el procedimiento abierto, sin trámite de admisión previa, y por contratación directa, indistintamente. (BOJA núm. 90, de 30.9.86). 3.448

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

4537. Resolución de 10 de septiembre de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de obras que se indican. 3.450

anuncia a subasto con trámite de admisión previa las obras que se indican (PP. 776/86). 3.450

4549. Resolución de 27 de octubre de 1986, por la que se

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA)

Edicto (PP. 732/86). 3.451

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

4123. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3854/AT) (PP. 684.86). 3.451

solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3856/AT) (PP. 686.86). 3.452

4124. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3855/AT) (PP. 685.86). 3.451

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3857/AT) (PP. 687.86). 3.452

4125. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada sobre

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

Anuncio sobre designación de órganos de gobierno. Exposición relación nominal de compromisarios. IPP. 764/86). 3.452

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 5 de agosto de 1986, del Consejo de

Gobierno, por el que se autorizo la formalización de un Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., para la instrumentación de un plan de reforestación e instalación de un vivero en los terrenos expropiados y ocupados,

comprendidos dentro del perímetro de delimitación del Actur, Lo Cartujo de Sevilla.

La Junta de Andalucía es titular de los terrenos expropiados y ocupados comprendidos dentro del perímetro de delimitación del ACTUR «La Cartuja» de Sevilla, titularidad adquirida mediante Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación de vivienda.

Dichos terrenos fueron adscritos a la Consejería de Política Territorial mediante Decreto 39/1984, de 29 de febrero asignándosele, por otra parte, a dicha Consejería, mediante Decreto 208/84, de 17 de julio, las facultades que en materia de adquisición, gestión, administración y enajenación de bienes inmuebles se atribuyen en la normativa estatal a los distintos órganos de la Administración Central del Estado.

Todas estas competencias se han asignado a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por Decreto 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, atribuyéndosele, igualmente, las competencias que en relación con la Exposición Universal Sevilla-Chicago 1992 correspondan a la Junta de Andalucía.

Por otra parte, la Orden de 8 de enero de 1986 dispuso la publicación del Convenio Marco de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1985 entre la Junta de Andalucía, la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 92, S.A., y el Ayuntamiento de Sevilla, para el desarrollo y coordinación de actividades preparatorias de la Expo-92.

Lo estipulación 5ª de dicho Convenio Marco autoriza a las partes suscribientes a otorgar cuantos convenios específicos redunden en el éxito de la Exposición, siendo en este sentido de gran interés para la consecución de los objetivos de la Expo-92, la instrumentación de un Plan de reforestación e instalación de un vivero, en los terrenos expropiados y ocupados comprendidos en la delimitación del ACTUR, «La Cartuja» de Sevilla, por lo que se impone la formalización del oportuno Convenio.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de agosto de 1986 adopta el siguiente,

ACUERDO

Artículo único. Se autoriza a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para celebrar un Convenio con la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., para la instrumentación de un Plan de reforestación e instalación de un vivero en los terrenos expropiados y ocupados, comprendidos dentro del perímetro de delimitación del ACTUR, «La Cartuja» de Sevilla, cuyo texto se acompaña como Anexo.

Sevilla, 5 de agosto de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLÓ
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., para la instrumentación de un Plan de Reforestación e instalación de un vivero en los terrenos expropiados y ocupados, comprendidos dentro del perímetro de delimitación del ACTUR «La Cartuja» de Sevilla.

En Sevilla, a de de mil novecientos ochenta y seis, en la sede de

REUNIDOS

De una parte: El Excmo. Sr. D. Jaime Montaner Roselló, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma

De otra parte: El Excmo. Sr. D. Emilio Cassinello Aubán, Presidente de la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A., en nombre y representación de la misma.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y asumir para sus representantes las cargas, obligaciones y derechos del mismo, y en su virtud,

EXPONEN

Primera. las partes intervinientes, con fecha 30 de diciembre de 1985, suscribieron un Convenio Marco de colaboración para el desarrollo conjunto y coordinado de actividades preparatorias de la Exposición Universal de Sevilla 1992.

La estipulación 5ª de dicho Convenio Marco establece la posibilidad de suscribir cuantos Convenios Específicos sean necesarios en desarrollo del primero, siempre dentro de los principios y objetivos par él proclamados.

El actual Convenio para la ejecución de un Plan de Reforestación y construcción de un vivero, se enmarca en las directrices y objetivos del Convenio Marco de Colaboración indicada.

Segunda. La redacción y ejecución de un Plan de Reforestación figura entre las actuaciones proyectadas por el Comisario General de España para la Exposición Universal de Sevilla 1992. Así, en desarrollo del Convenio suscrito el 22 de octubre de 1985 entre el citado Comisario General y la Universidad de Sevilla, un equipo del Departamento de Botánica de la Facultad de Biología, tras informes previos en octubre y noviembre, ha redactado un Plan completo de reforestación del Polígono «La Cartuja» que comprende sectorialmente las áreas de la Exposición, de contacto, marginal reforestada y márgenes del Guadalquivir.

Tercera. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro de las previsiones de actuación de los terrenos del ACTUR «La Cartuja», en la que se ubicarán las instalaciones de la Exposición, está interesada en dicho Plan de Reforestación para coordinar el mismo con el Planeamiento del ACTUR.

Cuarto. Para posibilitar la ejecución del Plan de Reforestación se hace necesario disponer del suficiente número de especies leñosas, arbustivas, trepadoras y herbáceas, para cuya obtención se ha proyectado la construcción y funcionamiento de un vivero, ubicado en la margen izquierda del río Guadalquivir, en terrenos cuyo titularidad ostenta la Junta de Andalucía.

En virtud de todo lo expuesto, la Junta de Andalucía, Consejería de Política Territorial y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., (en adelante Sociedad Estatal) han llegado a un acuerdo que formulan y exteriorizan a través de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Plan de Reforestación.

1) Carácter.

El Plan de Reforestación plasmado en la Memoria redactado por el equipo del Departamento de Botánica de la Facultad de Biología de la Universidad de Sevilla, en el que podrán acogerse las observaciones y sugerencias de las partes intervinientes en el ámbito de sus competencias, es asumido por los mismos.

2) Ambito.

Dicho Plan tiene como ámbito territorial las 450 Has del polígono de «La Cartuja» y abarca sectorialmente las áreas de la Exposición, de contacto, marginal reforestada y márgenes del Guadalquivir, allí definidas, en atención a la necesidad y conveniencia de dar un tratamiento homogéneo a la zona de la Exposición y las periféricas, y con la meta final de conseguir una extensión reforestada utilizable a partir de 1992 con finalidad de esparcimiento público.

3) Ejecución.

El Plan de Reforestación se ejecutará por cada una de las partes en el ámbito de sus propias competencias, estableciéndose la debida coordinación por la Comisión prevista en la Estipulación Sexta del Convenio Marco.

Segunda. Vivero.

Para la adecuada ejecución del Plan de Reforestación se hace necesario la construcción y puesta en funcionamiento de un Vivero, con objeto de obtener las especies precisas para la forestación de los terrenos incluidos en el ámbito del Plan.

1. Proyecto: Será redactado por la Sociedad Estatal, recogiéndose las sugerencias y observaciones hechas por la Junta de Andalucía.

2. Obras: La realización de las obras de construcción del Vivero será asumida por la Sociedad Estatal.

3. Explotación:

a) La adquisición de la maquinaria y utensilios necesarios para la explotación del Vivero será asumida por la Sociedad Estatal.

b) Los costes de explotación del Vivero serán asumidos por la Sociedad Estatal.

c) El personal necesario para el funcionamiento del Vivero será contratado directamente por la Sociedad Estatal y abonadas la

talidad de sus retribuciones con cargo a los presupuestos de la Entidad Contratante.

d) La Sociedad Estatal podrá encamendar a una o varias empresas la explotación del Vivero. En los contratos que se formalicen deberá hacerse referencia expresa al presente Convenio y a la circunstancia de que quedarán automáticamente extinguidos una vez quede sin efecto el mismo conforme a la Estipulación Cuarta.

e) La Junta de Andalucía autoriza el acceso al Vivero de las personas precisas para su explotación, tanto si pertenecen a la Sociedad Estatal como a la empresa o empresas a las que la Sociedad encomiende la explotación.

4. Subvenciones y ayudas: La financiación del Vivero quedará abierta a las subvenciones o ayudas que puedan obtenerse de otros organismos o entidades públicas o que éstos comprometan directamente. En tal caso, los créditos generados por estas aportaciones quedarán afectos a los fines perseguidos por este Convenio, cualquiera que sea la fecha o ejercicio en que se comprometan o sean hechos efectivos.

5. Todas las especies leñosas, arbustivas, trepadoras o herbáceas, que se produzcan, adquieran o almacenen en el vivero o para su funcionamiento, se utilizarán única y exclusivamente en la ejecución del Plan de Reforestación de la Exposición Universal Sevilla 1992, comprometiéndose de modo expreso ambas partes a respetar y hacer cumplir tal finalidad.

Tercera. Terrenos para la instalación del Vivero.

1) Ubicación: El Vivero se ubicará en una parcela propiedad de la Junta de Andalucía, de aproximadamente 18 Has. de extensión, incluida en el perímetro de delimitación del ACTUR «La Cartuja», situada entre el muro de defensa del nuevo cauce del Tamarguillo, el antiguo cauce del mismo arroyo, lo margen izquierda de la Carretera de Sevilla a La Algoba y el meandro de San Jerónimo del cauce antiguo del Guadalquivir.

2) Régimen Jurídico de la Cesión:

a) La Junta de Andalucía constituirá un derecho de superficie a favor de la Sociedad Estatal que tendrá una duración comprendido entre la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública constitutiva de tal derecho y el 31 de diciembre de 1992.

b) Si en el momento del otorgamiento de la Escritura Pública estuviera aprobado el Planeamiento del ACTUR, el derecho de superficie se constituirá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 171 a 174 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana. En caso de no existir Planeamiento aprobado se constituirá con arreglo a la disposición contenida en el artículo 16 del Reglamento Hipotecario.

c) No obstante lo anterior y dada la urgencia existente en el tratamiento de los terrenos para atender las necesidades de la reforestación, en tanto se eleva a Escritura Pública el acuerdo de constitución del derecho de superficie, la Sociedad podrá hacer uso de los terrenos en cumplimiento de los fines de este Convenio desde

el acto de la firma del mismo. La firma de la Escritura se llevará a cabo una vez estén finalizadas las operaciones registrales de agrupación de fincas del ACTUR «La Cartuja».

d) Finalizada la Exposición 1992, quedará automáticamente extinguido el derecho de superficie que se constituya, quedando en favor de la Junta de Andalucía todas aquellas instalaciones, plantaciones, obras, reparaciones o mejoras realizadas por el superficiario para la construcción y gestión del vivero.

e) No obstante lo dispuesto en los apartados a) y b) podrá en su caso, arbitrase cualquier otra fórmula jurídica que aconsejen las circunstancias.

Cuarta. Duración.

Se fija como plazo de duración de este Convenio el comprendido entre la fecha de la firma del mismo y el 31 de diciembre de 1992. No obstante lo anterior, quedará sin efecto alguno si en fecha anterior al 31 de diciembre de 1992 cesara la finalidad del objeto que lo justifica.

Quinto. Comisión Mixta.

La Comisión prevista en la Estipulación Sexta del Convenio Marco, por sí o mediante la Ponencia Técnica allí contemplada, velará por el mejor cumplimiento de este Convenio, y realizará las funciones específicas de seguimiento, vigilancia y control de cuantas actuaciones puedan llevarse a cabo en su ejecución, así como las de interpretar y resolver cuantas dudas o discrepancias puedan suscitarse o plantearse.

Sexta. Adhesiones.

En desarrollo del Convenio Marco de 30 de diciembre de 1985, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla podrá adherirse al presente convenio en las condiciones que en su momento se pacten. En este mismo sentido, dada la utilidad pública de la finalidad perseguida y la posible concurrencia de otros Entes Públicos (Instituto Andaluz de Reforma Agraria, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos) en apoyo de las metas y contenidos de este Convenio, el mismo queda abierto a posibles adhesiones de otros Organismos Públicos para colaborar conjuntamente en el objeto pretendido.

Séptima. Resolución.

El cumplimiento de las obligaciones descritas podrá dar lugar a la resolución de este Convenio, previa comunicación al efecto de lo otra parte.

Y en prueba de conformidad y con la intención de obligarse lo suscriben los partes en triplicado ejemplar, a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento. Por la Consejería de Obros Públicas y Transportes, el Consejero, Jaime Montaner Roselló. Por la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla 92, S.A., el Presidente de la Sociedad Estatal, Emilio Cassinello Aubán.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Corrección de errores de la Resolución de 11 de junio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia oferta de jerarquización de plazas de Instituciones Sanitarias abiertas de la Seguridad Social en Andalucía (BOJA núm. 93, de 10.10.86).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Corrección de errores arriba indicada, publicada en el BOJA núm. 93, de 10 de octubre de 1986, página 3.201, se procede a continuación a la oportuna rectificación.

Página.3.201; 1ª columna; enunciado de la Corrección de errores:

Donde dice: «Corrección de errores de la Resolución de 11 de julio de 1986...»

Debe decir: «Corrección de errores de la Resolución de 11 de junio de 1986...»

Sevilla, 23 de octubre de 1986.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de octubre de 1986, por la que se convocan concursos de traslados general, restringida y de párvulos en el cuerpo de profesores de Educación General Básica.

Ilmo. Sr.:

Para cubrir en propiedad las vacantes existentes en los Centros de E.G.B. en régimen ordinario de provisión, deben convocarse los concursos de traslados previstos en el artículo 80 del Decreto de 18 de octubre de 1957, artículo 15 del Decreto de 5 de febrero de 1959 y artículo 87 del Estatuto del Magisterio, con las modalidades que se establecen en esta convocatoria, anunciándose simultáneamente los diversos concursos, con el fin de lograr una mayor celeridad y eficacia en el desarrollo del ciclo de los mismos. Por ello y de conformidad con la Orden de 3 de octubre de 1986 (BOE del 9), por la que se establece el procedimiento aplicable a los concursos de traslados en los Cuerpos docentes de enseñanza no universitarios, esta Consejería ha dispuesto:

I. Convocatorio de traslados

Uno. Se convocan los siguientes concursos de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Centros Públicos de Preescolar y E.G.B. de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A) Concurso general.

B) Concurso restringido a localidades de censo superior a 10.000 habitantes.

C) Concurso para unidades de educación preescolar.

II. Normas generales

Dos. Están obligados a concursar por el turno voluntario los profesores con destino provisional y los que procedan de las situaciones de excedencia forzosa o suspensión.

Estos profesores en el caso de no participar en estos concursos o no alcanzarles vacantes entre las solicitadas serán destinadas de oficio en la forma que se menciona en el número 34 de la presente convocatoria.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinto, párrafo 4º del Real Decreto 2377/85 de 18 de diciembre (BOE del 17) deberán participar por esta convocatoria, al menos en el turno voluntario del concurso general, el profesorado público con destino provisional en los centros de administración especial de titularidad privada referidos en dicha disposición. De no obtener destino, se les asignará vacante en la forma señalada en el número 34 de esta convocatoria.

Los profesores, en situación de servicio activo, en servicios especiales y servicio en Comunidad Autónoma, que, no estando en ninguno de los supuestos contemplados en el apartado anterior, deseen participar voluntariamente en el concurso general de traslado, deberán acreditar, en todo caso, su permanencia como funcionario de carrera del cuerpo en el que concursa con destino definitivo durante al menos dos años en el Centro desde el que participa. A estos efectos le será computable el presente curso académico.

También podrán participar en estos concursos las profesoras que se encuentren en situación de excedencia voluntaria y reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo.

Tres. Las vacantes a proveer en los concursos que se convocan por la presente son las producidas hasta primera de septiembre de 1986 conforme determina el Decreto de 18 de octubre de 1957.

En los referidos concursos se proveerán automáticamente, sin necesidad de ser solicitada de nuevo las vacantes primeras resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución de los mismos en localidades que ya hubiesen figurado anunciadas, adjudicándose según ración reglamentaria a los concursantes de mejor derecho. Se entiende por primera resulta la vacante que deja un concursante destinada a plaza directamente anunciada en el concurso. La producida por un concursante que obtiene una resulta y en consecuencia no se proveen estas concursos.

Cuatro. Los destinos de los tres concursos que se convocan (general, restringido y púrvulos), serán siempre a localidades determinadas. El destino a centro concreto, lo obtendrán las interesadas a través del concursilla en localidades de censo superior a 10.000 habitantes. En los demás casos se obtendrán por elección ante el órgano correspondiente, elección a la que podrán concurrir, previa solicitud expresa, los profesores ya destinados en la localidad, con dos o más años de antigüedad en el centro como definitivo; la preferencia vendrá determinada por la puntuación que alcancen cada uno aplicando el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, bien entendida que las que van destinados por concurso no puntúan por el apartado a) de tal artículo.

Cinco. Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria, y los méritos que las concursantes aleguen, han de tenerse cumplidos o reconocidos en 1º de septiembre de 1986, salvo la dispuesto en el número dos de estas normas generales.

III. Turnos

Seis. En estos concursos existirán dos turnos:

a) Consortes.

b) Voluntario.

Para la distribución de las vacantes por estos turnos, se cumplirán las normas contenidas en el Decreto de 18 de octubre de 1957 y Decreto de 5 de febrero de 1959, teniendo en cuenta que el ciclo de ración comenzó en los concursos de 1979, en que se estableció la modalidad de provisión de vacantes por uno u otro sexo indistintamente. Las vacantes anunciadas a consortes no cubiertas por tal turno, incrementará las del voluntario.

a) Turno de consortes

Siete. Por el turno de consortes podrán solicitar los profesores que, estando legitimados para concursar en cada uno de estos tres concursos, se hallen comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952, incluso los consortes de funcionarios de Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social, que se incluirán en el apartado f).

Las condiciones y el orden para obtener plaza por este turno serán los señalados en los artículos 1º y 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Ocho. La reunión de los profesores consortes puede verificarse en cualquiera de las localidades del Ayuntamiento en que sirve el otro cónyuge, con la salvedad establecida en el apartado segundo del artículo 73, sienda indispensable para poder solicitar por este turno, justificar, por declaración del solicitante, que no ha hecho uso de este derecho con carácter definitivo durante su vida profesional, a no ser que se hallen comprendidas en alguno de los casos previstos en el apartado 3º del artículo 73 del Estatuto del Magisterio, así como que el cónyuge que sirve en la localidad o término municipal que se solicita, caso de pertenecer al Cuerpo de Educación General Básica, no participa en ningún concurso de este año.

Nueve. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1958 (BOE de 22 de febrero), no podrán solicitar por el turno de consortes los profesores que sirven en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aún cuando su destino fuese de los de provisión especial, relacionados en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

Diez. Conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del citado texto legal los que concursen por el turno de consortes pueden hacerlo, además, por el voluntario, no precisándose para ello más que una sola instancia.

Once. Los que soliciten por el turno de consortes habrán de acompañar a su petición los siguientes documentos:

Certificación de matrimonio.

Acto de nacimiento y fe de vida de cada uno de los hijos menores de 21 años, no emancipados.

Estos documentos podrán sustituirse por fotocopia del Libro de Familia correspondiente, compulsada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia que tramite la petición.

Declaración a que se refiere el número ocho de esta convocatoria.

Los cónyuges de profesores de E.G.B., además de los anteriores documentos, acompañarán hoja de servicios de ambos, certificada y cerrada en 1 de septiembre de 1986. Los que soliciten como comprendidas en los apartados b), c), d), e), o f) del artículo 1 del Decreto de 18 de octubre de 1957, presentarán hoja de servicios del concursante, certificada y cerrada el 1 de septiembre de 1986, y certificado del cargo que sirve de cónyuge, en el que conste el número de registro de personal, la fecha de posesión, carácter con que lo desempeña, y si forma parte de la plantilla del cuerpo a que pertenece. Los del apartado c) habrán de expresar en esta certificación el sueldo que percibe sus cónyuges con cargo al Presupuesto General del Estado.

Los comprendidos en el apartado g) acompañarán hoja de servicios del solicitante, certificada en igual fecha que los anteriores, y copia compulsada por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, del nombramiento del cónyuge para el cargo que desempeña en propiedad y de plantilla, obtenida conforme a las disposiciones vigentes en la fecha de su ingreso en algún Cuerpo de la Diputación o Ayuntamiento.

Los que utilicen el turno de consortes por segunda vez, unirán a su petición, además de los documentos exigidos, copia del carnet de Familia Numerosa, o declaración de haber obtenido su cónyuge otro destino por apasición en algún otro Cuerpo del Ministerio de Educación y Ciencia, o copia de la Orden por virtud de la cual hubiesen resultado separados sin la voluntad de los interesadas.

Asimismo acompañarán todos los peticionarios declaración en la que conste el tiempo que, por razones de los destinos servicios como funcionarios de carrera, han vivido separados ambos cónyuges; no se computarán a estas efectos los servicios en el término municipal en que reside el cónyuge, aún cuando fuesen prestados con carácter provisional o en comisión de servicios. En el concurso de púrvulos, la separación se computará desde la posesión de una unidad de esta clase como tal especialista.

b) Turno voluntario.

La participación en cada uno de estos tres concursos por el turno voluntario se efectuará de la siguiente manera:

A) Concurso general.

Doce. Están obligados a participar por este turno los profesores sin destino en propiedad definitiva, en la inteligencia de que de no hacerlo o no alcanzarles las vacantes entre las solicitadas, serán destinados de oficio por la propia Comunidad Autónoma en la forma que se menciona en el número 34 de la presente convocatoria, y en todo caso, dentro de su ámbito territorial.

Trece. Cada concursante, y en la forma que se especifica en el número 34 de esta convocatoria, podrán incluir en su petición:

1. Un límite máximo de cincuenta localidades concretas.
2. Un límite máximo de ocho provincias, con carácter global.

Catorce. La preferencia exclusiva para obtener plaza por el turno voluntario vendrá determinada por la mayor puntuación derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establecen el artículo 71 del Estatuto del Magisterio. Los empates los decidirá la mayor antigüedad en el Cuerpo.

Quince. Los servicios de epígrafe a) del artículo 71 del citado Estatuto, prestados en unidades clasificadas como rurales, se calificarán dobles. Esta doble calificación del apartado a) sólo se computará cuando el profesor solicite en el concurso como titular definitivo de una unidad rural, y exclusivamente por el tiempo efectivo prestado en la misma.

Dieciséis. Conforme preceptúa el artículo 40 del Estatuto, quienes concurren desde el primer destino en propiedad definitiva, tienen derecho a que se les acumulen, a efectos de puntuación del apartado a) del artículo 71 del citado texto, los servicios prestados provisionalmente con anterioridad a tal destino.

De igual forma, los que concurren desde destino obtenido en virtud de concurso al que hubieron de acudir con carácter forzoso, por haberseles suprimido la unidad de que fueron propietarios definitivos, tendrán derecho a que se les acumulen, como prestados en la localidad desde las que solicitan, los servicios prestados en la que se les suprimió más los provisionales hasta que obtuvieron el actual destino por concurso.

Diecisiete. Se entenderá localidad desde la que se solicita, o efectos de cómputo de servicios del apartado a) del artículo 71 del Estatuto, y con relación al grupo segundo a que se refiere el artículo 68 del mismo, la última en la que sirvieron en propiedad, a la que se acumularán los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier otra población. Para los del grupo 3º del artículo 68, la localidad desde la que concurren será aquella que sirven en propiedad al concedérsele la excedencia, o al pasar a destinos en el Extranjero, sumándose a los que hubiesen podido servir con carácter provisional después de su reincorporación.

B) Concurso restringido a localidades de censo superior o 10.000 habitantes.

Dieciocho. Podrán participar por este Concurso, por el turno voluntario, los profesores que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

a) Desempeñar, o haber desempeñado en propiedad, escuela obtenido por concurso-oposición a plazas de más de 10.000 habitantes. Si en la convocatoria del concurso-oposición se hubiera reconocido el derecho a concursar por virtud de la sola aprobación, no será necesario haber desempeñado escuela de este censo en propiedad para participar en el concurso. También se incluye en este apartado las circunstancias de haber ganado el concurso-oposición restringida regulado por Decreto de 5 de febrero de 1959, aunque no se hubiese desempeñado escuela en localidad de más de 10.000 habitantes.

b) Profesores procedentes del extinguido Plan Profesional de 1931, a quienes reconoció este derecho la Disposición Transitoria 5ª de la Ley de 21 de diciembre de 1965.

c) Ser licenciado en Pedagogía y haber desempeñado de hecho, durante dos años, función docente en Centro Público de E.G.B. como funcionario de carrera.

d) Ser licenciado en cualquiera otra Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior, y haber desempeñado de hecho durante dos años, igualmente como funcionario de carrera, función docente en Centro Público de E.G.B.

e) Desempeñar en propiedad definitiva escuela de localidad de

más de 10.000 habitantes, obtenida en régimen general de provisión.

Los participantes de este concurso deberán justificar documentalmente su legitimación para ser incluidos en alguno de los apartados a que se refiere el punto anterior, bien mediante declaración jurada de los apartados a) y b), o acompañar fotocopia del Título de Licenciado, de haber efectuado el pago de los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste fecha de terminación de los estudios, los que participen como incluidos en los apartados c) y d). Los del apartado e) bastará con que acompañen hoja de servicios debidamente justificada.

Cada grupo es preferente a cualquiera de los que le siguen.

Diecinueve. La preferencia para obtener destino dentro de cada grupo vendrá determinada por la mejor puntuación de cada concursante, exclusivamente por los servicios prestados en propiedad definitiva en el Centro desde el que solicita, ya sea de censo superior a 10.000 habitantes, o inferior, cuando así proceda, con independencia de la categoría de la localidad desde la que solicita y la de aquella a la que aspira, que serán inoperantes a estos efectos. En igualdad de puntuación, se estará a la mayor antigüedad en el Cuerpo.

Los excedentes con derecho a participar en este concurso restringido lo harán en pie de igualdad con las restantes concursantes.

C) Concurso a unidades de Preescolar.

Veinte. Por el turno voluntario de este concurso podrán solicitar los profesores en servicio activo, así como los reingresados y los excedentes que estén en condiciones de reingreso, y que unos y otros estén legitimados para participar en este concurso especial, por haber alcanzado la condición de parvulista, bien por el Plan de estudios de la carrera (Plan Experimental 1971), bien por concurso-oposición a escuelas maternas y de párvulos a concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B. por la especialidad de preescolar, o por aprobación de los cursos correspondientes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, e ICES en su modalidad presencial, convocado por esta Consejería de Educación y Ciencia, por el Ministerio de Educación y Ciencia u otras Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación.

Los participantes en este concurso deberán justificar documentalmente su legitimación mediante declaración los que superaron el concurso-oposición a escuelas maternas o de párvulos y concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B. por la especialidad de preescolar, en la que harán constar la Orden de nombramiento y el Boletín Oficial del Estado en que se publicó; los que lo alcanzaron por el Plan de estudios de la carrera por fotocopia de certificación académica y mediante fotocopia del diploma los que aprobaron los cursos realizados por la Universidad Nacional de Educación a Distancia o ICES.

Veintiuno. La preferencia exclusiva para obtener plaza por el turno voluntario en este concurso de párvulos, será la mayor puntuación, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio exclusivamente por los servicios en propiedad definitiva prestados en unidades de educación preescolar, una vez que adquirida la condición de parvulista que le legitima para participar en este concurso, se posesionó de escuela de esta clase.

En igualdad de puntuación, para aquellos profesores que obtuvieron la condición de parvulistas a través del concurso-oposición a escuelas maternas y de párvulos o del concurso-oposición a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica -especialidad de preescolar-, decidirá la mayor antigüedad de la promoción, considerando, para ello, y a estos efectos, el año de convocatoria.

Cuando la condición de parvulista se haya obtenido por aprobación de los cursos correspondientes de la UNED o ICES en su modalidad presencial, se entenderá como año de promoción aquél en que se convocaron los aludidos cursos, salvo que la superación de los mismos se efectuara con anterioridad al ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, en cuyo supuesto y para estos efectos, el año de promoción será el año de la convocatoria en virtud de la cual se ingresó en dicho Cuerpo.

En aquellos casos en que la aptitud para el desempeño de unidades de preescolar se haya alcanzado a través de los planes de estudios de la carrera se entenderá como promoción aquella por la que se efectuó el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

En igualdad de promoción decidirá el mejor obtenido en la misma.

Veintidós. Las puntuaciones concedidas por actividades del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria sólo serán de aplicación a los concursos que se correspondan específicamente con la especialidad bajo la cual el profesor desarrolló tales actividades, no pudiéndose computar en otro caso.

IV. Petición condicional para consortes

Veintitrés. Dentro de cada uno de los tres concursos que se convocan, podrán participar por el turno voluntario los profesores consortes que, aún estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino. Esta condición de consortes deberán hacerla constar en sus peticiones ya que, de no coincidir en la misma localidad con su otro cónyuge, quedan autorizados para renunciar a los destinos que les correspondan. En estas peticiones sólo se podrán solicitar idénticas localidades relacionándolos por el mismo orden de preferencia, y harán constar en estas solicitudes, con toda claridad, el nombre y apellidos del otro consorte y su número de registro de personal y Documento Nacional de Identidad, anulándose las peticiones que no se ajusten a esta exigencia y las destinos que se obtuvieran sin atenderse a la misma.

En esta modalidad de petición condicional por consortes, la puntuación que habrá de figurar en las peticiones de ambos cónyuges, cuando se ocojan a la misma, será la que correspondo a la inferior de ambos.

En natural correspondencia a esta limitación de puntuaciones, en el caso de que, al llegar el turno a estos consortes sólo existiera una vacante en la localidad solicitada por ambos en lugar preferente, sin poder coincidir los dos en ésta, se pasará a la siguiente solicitada; y si tampoco en ella hubiese dos vacantes para coincidir se correrá sucesivamente a las siguientes inmediatas, hasta llegar a la posible coincidencia, específica finalidad de este peculiar sistema de petición.

V. Petición «Sin consumir plaza»

Veinticuatro. Los profesores con destino definitivo que soliciten desde los Centros de régimen de administración especial anterior a la LODE, y las profesoras que lo hagan desde la antigua situación de excedencia especial por casadas, obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley Articulada de Funcionario, al amparo de los preceptos del Estatuto del Magisterio, y no deseen consumir la plaza que obtengan en cualquiera de los concursos convocados, deberán hacerlo constar en sus instancias, a cuyos efectos, en el impreso de solicitud deberá señalarse en la casilla correspondiente, a fin de que la vacante asignada, al no consumirla, pueda ser adjudicada al concursante al que inmediatamente después corresponda.

Caso de coincidir varios aspirantes solicitando en cada concurso una misma localidad «sin consumir», cada unidad anunciada en la misma población sólo puede ser adjudicada con tal carácter una sola vez, al concursante de mejor derecho, pasándose seguidamente a asignarla al de mayor puntuación de quienes la soliciten para consumirla.

VI. Compatibilidad de convocatorios y concursos

Veinticinco. Es compatible la concurrencia simultánea a cualquiera de las convocatorias de traslados (Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Ministerio de Educación y Ciencia, Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia, Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana); y dentro de las mismas, a cualquiera de los concursos general, restringido y preescolar, siempre que esté legitimado para ella, formulándose la solicitud, en cualquier caso en única impreso, que dirigirá a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Educación y Ciencia o al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma convocante según el ámbito de gestión a que pertenezca el Centro desde el que se participa. Los excedentes voluntarios dirigirá la solicitud al órgano del que actualmente depende el Centro en el que obtuvieron su último destino.

VII. Irrenunciabilidad de destinos

Veintiséis. De conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos de los concursos son irrenunci-

bles, excepto en el caso determinado en el número 23 de esta convocatoria, e implicará la obligatoriedad de posesionarse y servir los destinos para los que seon nombrados.

VIII. Permutas y excedencias

Veintisiete. Los profesores que obtengan plaza en los concursos durante la tramitación de los mismos hayan permutado sus destinos, estarán obligados a servir la escuela para la que han sido nombrados por concurso, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

Veintiocho. Los que participen en estos concursos y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les correspondan en el concurso, quedando ésta como resultado del mismo para su provisión en el que inmediatamente se convoque.

IX. Profesores de nuevo ingreso y sin propiedad definitiva

Veintinueve. Los profesores de nuevo ingreso que no hayan obtenido oún destino en propiedad definitiva, están obligados a participar en el concurso general, por el turno voluntario.

Estos profesores no podrán alegar, ni en consecuencia, acompañar justificantes de puntuación complementaria, a tenor del artículo 71 del Estatuto, ni cualquier otro clase de méritos.

El orden de preferencia para estos profesores, todo vez que al no tener servicios en propiedad definitiva no podrán ser éstos calificados, vendrá determinada por la mayor antigüedad de la promoción a que pertenecen, y dentro de ésta por el mejor número obtenido en la lista general coincidente generalmente (salvo la décima y undécima promoción de Acceso Directo del Plan Experimental de 1971, concursos-aposiciones de 1984 y 1985 y los que ya tengan adjudicado nuevo número de Registro de Personal), con el número más bajo de Registro de Personal. Su omisión o consignación errónea comportará el adjudicárseles la vacante que pueda corresponderle dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

X. Maestros Rurales

Treinta. Los profesores que, procedentes de los concursos de méritos para maestras rurales, han sido integrados en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica por Decreto de 23 de julio de 1978 (BOE de 29 de agosto), caso de participar en el concurso general y que soliciten localidades de censo superior a 5.000 habitantes, puntuarán exclusivamente por los servicios a contar de la publicación del Decreto por el que se les ha integrado en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

El censo se regirá por el Nomenclátor oficial de 1980.

XI. Plazo de peticiones

Treinta y una. La relación de vacantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta y en Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia todas las vacantes producidas en el territorio Nacional.

El plazo de peticiones para los dos turnos de los tres concursos que se convocan comenzará a computarse a partir del día 15 de noviembre y terminará el día 29 de noviembre de 1986, ambos inclusivos.

Las peticiones de los concursos se presentarán en las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que se haga dentro del plazo que se señala.

Todos los plazos que se indican en los términos de esta convocatoria se entenderán días naturales.

XII. Instancias y documentación

Treinta y dos. Las instancias, acompañadas de hoja de servicios certificada y cerrada en primera de septiembre de 1986, más la documentación exigida para consortes, si se trata de peticiones en este turno, así como la documentación que acredite la legitimación para participar en el concurso restringido o en el de párvulos, que se determina en los números 18 y 20, respectivamente, de esta convocatoria, referida a primera de septiembre de 1986, para quienes participen en estos dos concursos, se presentarán en la Delegación Provincial en que sirven los solicitantes, excepto los que desempeñen provisionalmente o en comisión de servicios destino

distinto al que son titulares, que la presentarán en la provincia a que pertenezca el Centro cuya propiedad definitiva obste.

Las solicitudes de los profesores comprendidos en los grupos 2º y 3º del artículo 68 del Estatuto, se tramitarán por la Delegación Provincial en que hubiesen desempeñado el último destino en propiedad definitiva, menos las de los ya reingresados fuera de concurso cuya tramitación lo hará la provincia en que estén sirviendo con carácter provisional.

Los profesores que concurren desde la situación de excedencia no acompañarán documentación alguna, sino la correspondiente al turno y concurso en que deseen participar. Caso de obtener destino es cuando vienen obligados a presentar en la Delegación Provincial donde radique el destino obtenido, y antes de la posesión del mismo, los documentos que se reseña a continuación, y que el citado Organismo deberá examinar o fin de prestar su conformidad y autorizarles para hacerse cargo del destino alcanzado. Los documentos o exigir son los siguientes:

Copia de la orden de excedencia.

Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos profesores que no logren justificar los requisitos para el reingreso, no podrán posesionarse del destino obtenido en el concurso, quedando la citada plaza como resulta para ser provisto en el próximo que se convoque.

XIII. Formato de la petición

Treinta y tres. La instancia-solicitud, única para todas las convocatorias, y dentro de ellas, para los tres concursos (general, restringido y preescolar), se ajustarán al modelo oficial que podrán obtener los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia; en ella se relacionarán, conforme a las normas contenidas en el número siguiente, por orden de preferencia, y siguiendo el numérico natural, las vacantes que se soliciten, señalando cuidadosamente con una X la casilla del concurso en el que está anunciada y solicitan, expresando con la mayor claridad los conceptos exactos que en el impreso de la instancia se consignan.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuros reclamaciones, ni considerará por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Una vez entregada la documentación, por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las vacantes solicitadas. Las que resulten ilegibles, no se colocan los datos de cada localidad en la casilla correspondiente, o no coincidan exactamente con la designación y número de código con que los plazas se anuncian, se considerarán no incluidas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas los concursantes. En último caso, los códigos de las vacantes solicitadas podrán ser determinantes en el proceso de adjudicación de dichas vacantes.

Treinta y cuatro. Las vacantes que se soliciten en los concursos deberán consignarse necesariamente en la forma que a continuación se expresa.

A) Participación en un sólo concurso.

1. Concurso General.

a) Petición de localidades concretas pertenecientes a Andalucía hasta un máximo de 50, ordenándolas según preferencia.

b) Petición global de destinos a vacantes en una provincia determinada, se podrá señalar por orden de preferencia hasta las 8 provincias que comprende la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para adjudicar destino se atenderá al orden señalado en la petición; y cuando haya de aplicarse el apartado b), se asignarán las vacantes de mayor o menor censo entre las que, al corresponderle turno al concursante, queden disponibles en la provincia puesta en primer lugar; después se procederá en igual forma con las restantes provincias, y así sucesivamente.

Dada la obligatoriedad de participar y obtener destino los profesores sin propiedad definitiva, deberán incluir necesariamente en su petición, en el concepto global de provincias, la totalidad de las que integran el territorio de Andalucía. Aún en el supuesto de no efectuarla así serán destinada de oficio y con carácter definitivo a cualquier provincia de la misma, si dispusiera de vacante.

2. Concurso Restringido.

En la solicitud se relacionarán las plazas por orden de preferencia, siguiendo la numeración natural y expresando con la mayor claridad los conceptos exactos que en el impreso de solicitud se requiera. El número máximo de localidades a solicitar será el de cinco.

cuenta.

3. Concurso de preescolar.

En este concurso son de aplicación las mismas normas del apartado anterior.

B) Participación simultánea en más de un concurso.

Quienes por estar legitimados para ello deseen participar simultáneamente en dos o en los tres concursos que se convocan, formularán la relación de las localidades que solicitan en una sola instancia consignándose la totalidad a las que aspiran, cualquiera que sea el concurso a que correspondan, por riguroso orden de preferencia; siguiendo el orden numérico natural y señalando necesariamente, con una X, la casilla de aquél en que anuncia cada localidad solicitada.

Cuando hubiese vacantes anunciados en más de un concurso en la misma localidad, será imprescindible repetir en la siguiente o siguientes líneas tal localidad por el orden del concurso que se prefiere. Este sistema evitará que un mismo concursante pueda obtener destino en más de un concurso.

En estos casos de participación simultánea, el número de localidades solicitadas, no podrá exceder en ningún caso de cincuenta por cada concurso en que se participe, con un límite máximo de ciento veinte cuando se solicite en los tres concursos.

Podrán ser anulados los destinos obtenidos por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de esta convocatoria.

XIV. Participación en más de una convocatoria

Treinta y cinco. En caso de participación simultánea en más de una convocatoria, será condición indispensable que las vacantes a solicitar se agrupen en bloques homogéneos, es decir, que no podrán entremezclarse vacantes pertenecientes a distintas convocatorias, sino que deberán figurar primero las de una convocatoria determinada, lo que se prefiere, y en este primer bloque pueden incluirse vacantes de cualquiera de los tres concursos: general, restringido o preescolar, incluso entremezclados; ogoado este primer bloque, se pasará a un segundo bloque, de otra convocatoria, procediéndose de igual manera; y en su caso y de la misma forma a los otros posibles bloques; sin que el número de localidades solicitadas, sumadas las de todos los bloques, exceda de ciento veinte.

Se anularán las peticiones de quienes participando en más de una convocatoria, no se ajuste a la indicada norma.

En el caso de que se concurre a plazas de diferentes órganos convocantes, solamente podrá adjudicarse un único destino.

XV. Tramitación

Treinta y seis. Las Delegaciones Provinciales son las encargadas de la tramitación de las solicitudes que sirven en su demarcación excepta las de los que desempeñen provisionalmente o en comisión de servicios destino distinto al que son titulares, que serán tramitadas por las Delegaciones de la Provincia a que pertenezca el Centro cuyo propiedad definitiva ostente.

Las solicitudes de los profesores comprendidos en los grupos segundo y tercero del artículo 68 del Estatuto del Magisterio se tramitarán por la Delegación de la provincia en que hubiesen desempeñado el último destino en propiedad definitiva menos la de los ya reingresados fuera de concurso cuya tramitación la hará la Delegación de la provincia en que estén ejerciendo con carácter provisional.

Las Delegaciones Provinciales que reciban instancias cuya tramitación corresponda a cualquier otro de estos Organismos, procederán conforme previenen los números 1 y 2 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No se harán cargo de las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni de las que no se encuentren explícitamente comprendidas en los grupos y condiciones que se precisan para concursar. Las que se reciban por correo en alguna de estas formas, las devolverán al día siguiente a los interesados. Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personalmente.

En los casos en que se dejen de consignar con toda claridad alguno de los datos que han de incluirse en la petición; no se acompañe la documentación exigida, se estará a lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, requiriendo al interesado para que, en un plazo de 10 días subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese se archivará sin más trámite su petición.

En estos casos, las peticiones de tales concursantes se tramitarán por las Delegaciones Provinciales como las de las demás haciendo constar en la cabeza de la petición el defecto a subsanar y la

circunstancia del requerimiento al interesado, correspondiendo a la Dirección General de Personal la medida de archivar, sin más trámite, las peticiones que no se hubiesen subsanado, a cuyo efecto la respectiva Delegación Provincial oficiará sobre tal extremo a la Dirección General.

Por cada solicitud, los Delegados Provinciales cumplimentarán una carpeta informe, certificando la veracidad de los datos contenidos en aquélla; del tiempo de permanencia del solicitante en la localidad en que sirve en propiedad, más el que haya de abonarle prestado provisionalmente en otra; o puntuarle doble si se trata de servicios en escuela rural, expresados en años, meses y días, los de propiedad en el Cuerpo de E.G.B. y que reúnen las condiciones generales para concursar.

En las peticiones del turno de consortes certificarán que reúnen las condiciones señaladas para solicitar por este turno, que el cónyuge del concursante, si fuese profesor de E.G.B. sirve en propiedad en la localidad o término municipal o que corresponde la vacante que solicita; que no participa en ninguna de las turnos o concursos del presente año, y que los méritos que alega el peticionario están documentalmente probados, figurando en el informe la calificación que les corresponda.

Treinta y siete. En el plazo de 10 días naturales, a contar del siguiente al que finalice la admisión de instancias, las Delegaciones Provinciales pondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos, con el resumen de la puntuación de cada solicitante dentro del concurso en que participa, y harán pública la relación de peticiones que hubiesen sido rechazadas, dándose un plazo de 10 días naturales para reclamaciones.

Treinta y ocho. Terminado el citado plazo, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a la Dirección General de Personal las peticiones de los solicitantes ordenadas por alfabético de apellidos.

Separadamente y ordenadas en la misma forma se remitirán las reclamaciones habidas con propuesta de resolución.

Treinta y nueve. Las Delegaciones remitirán asimismo una relación de los profesores que estando obligados a concursar en el general y no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa, y en su caso, puntuación que les correspondería de haber solicitado. De estos profesores formularán un impreso de solicitud para cada uno en que se consignarán todos los datos que se señalan para los que han presentado solicitud, sin consignar vacantes solicitadas y sellado con el de la Delegación en lugar de la firma.

XVI. Publicación de vacantes y adjudicación de destinos.

Cuarenta. Por la Dirección General de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone; se ordenará la publicación de vacantes a proveer, se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones, y por último, se elevarán a definitivos los nombramientos por Orden de esta Consejería, resolviéndose aquéllas por la misma Orden, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Ministerio, y por lo que se entenderán notificados a todos los efectos los concursantes a quienes las mismas afecten.

Sevilla, 20 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 20 de octubre de 1986, por la que se convoca Concurso de Educación Especial para proveer vacantes de esta clase en régimen ordinario en Andalucía.

Ilmo. Sr.:

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 3º y 4º del Decreto de 23 de septiembre de 1985 (BOE de 16 de octubre) y normas aplicables del Estatuto del Magisterio, y de conformidad con la Orden Ministerial de 3 de octubre de 1986 (BOE del 9) por la que establece el procedimiento aplicable a los concursos de traslados en los Cuerpos Docentes, y con el fin de proveer en régimen ordinario las unidades de educación especial vacantes en la actualidad.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I. Convocatorio

Uno. Se convoca concurso de traslados para cubrir en propiedad las unidades vacantes en centros de educación especial en régimen ordinario de provisión y que correspondan a este medio, producidas hasta primero de septiembre de 1986.

Asimismo se proveerán automáticamente, sin necesidad de ser solicitadas de nuevo, las vacantes primeras resultas que se produzcan como consecuencia de la resolución del mismo en los centros de la misma especialidad y con el mismo tipo de deficiencias que ya hubiesen figurado anunciadas, adjudicándose, según rotación reglamentaria, a los concursantes de mejor derecho. Se entiende por primera resulta la vacante que deja un concursante destinado a plaza directamente anunciada al concurso. La producida por Profesor que obtiene una resulta es segunda resulta y, en consecuencia, no se provee en este concurso.

La presente convocatoria se contrae a las vacantes existentes en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. Normas generales.

Dos. Están legitimados para participar en este concurso los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de E.G.B. que estén en 1º de septiembre de 1986 en posesión de alguno de las siguientes titulaciones.

Título o Diploma de especialización en Pedagogía Terapéutica.

Título de Diplomado en Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B., especialidad de Educación Especial (Plan Experimental de 1971).

Certificado acreditativo de haber aprobado el curso de especialización para la obtención del Título o Diploma de la especialidad.

Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la O.M. de 7 de noviembre de 1983 (BOE del 11).

Título o Diploma de Técnicas de Audición y Lenguaje, para optar a unidades de esta especialidad.

También están legitimados para participar por este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesorado de E.G.B. que han superado el concurso-oposición convocada en el año 1985 por el área de educación especial.

Quienes participen como incluidos en el apartado C) y D) del número doce de la presente -turno voluntario-, es suficiente justifiquen la legitimación en la fecha de terminación del plazo de peticiones.

Quienes perteneciendo al Cuerpo de Profesores de E.G.B., hayan realizado cursos de especialización en cuyas convocatorias se exigió el desempeño de servicios en enseñanza especial durante un período determinada como requisito previa a la obtención del título de la especialidad, podrán concurrir a este concurso exclusivamente por el turno voluntario, como incluidos en el apartado D) del número 12 de la presente, siéndoles computables a efectos de la confirmación el tiempo de servicios prestados para la obtención del mencionado título.

Todas las restantes condiciones que se exigen en esta convocatoria habrán de estar cumplidas en 1º de septiembre de 1986.

Tres. Están obligados a participar en este concurso, a los solos efectos de obtener plaza concreta, aquellos profesores que accediéndose a la resolución de esta Dirección General de Personal de 17 de octubre de 1986 (BOJA del 24) que convoca la reserva de plaza para aquellos profesores que se hallen en alguna de las situaciones previstas en el artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOE del 31), hubieran solicitado la correspondiente reserva de plaza. De no obtener la citada reserva, se dejará sin efecto la petición cursada con arreglo a esta exigencia.

Cuatro. Los profesores en servicio activo, en servicios especiales y en servicios en las CC AA, que deseen participar en este concurso, deberán acreditar en todo caso su permanencia como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de E.G.B. y con destino definitivo, durante al menos dos años en el centro desde el que participen. A estos efectos les será computable el presente curso académico.

No les será de aplicación esta exigencia de permanencia por corecer de destino definitiva, a los que soliciten desde la situación de provisionales.

A los profesores que obtuvieran nombramiento temporal para unidades de Educación Especial le será de aplicación lo dispuesto en el párrafo primero de este punto.

Podrán participar en este concurso los profesores que se encuentren en situación de *excedencia voluntaria* y reúnan las condi-

ciones para reingresar al servicio activo. También podrán tomar parte en esta convocatoria los excedentes que en primero de septiembre hayan cumplido el tiempo mínimo de excedencia para reingresar.

Cinco. De conformidad con lo prevenido en el artículo 69 del Estatuto del Magisterio, los destinos del concurso son irrenunciables, excepto en el caso determinado en el número trece de esta convocatoria e implicarán la obligatoriedad de posesionarse y servir en las escuelas para las que resulten nombrados.

Seis. Los profesores que no desempeñen la plaza obtenida en este concurso, bien por servir destino provisional por consorte o en comisión de servicio, únicamente se les computará este tiempo a efectos de su confirmación en aquélla cuando los servicios prestados en las situaciones citadas lo sean en unidades de Educación Especial. Si al iniciarse el segundo curso en esa situación de provisionalidad no se reintegraran al destino otorgado en este concurso en propiedad temporal, perderán la plaza adjudicada.

III. Turnos.

Siete. El presente concurso constará de dos turnos: a) consortes y b) voluntario. En la distribución de las vacantes para estos turnos se tendrán en cuenta las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957, teniendo presente que el ciclo de rotación comenzó en los concursos de 1979 en que se estableció la modalidad de provisión de vacantes por uno u otro sexo indistintamente.

Turno de consortes

Ocho. Por el turno de consortes podrán obtener destino los Profesores que reuniendo las condiciones específicas para participar en este concurso, estén además comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952, incluyendo a los cónyuges de funcionarios de Organismos Autónomos y Entidades Gestoras de la Seguridad Social, que se agruparán en el apartado fi del artículo 1º del Decreto de 18 de octubre de 1957, no estando legitimados para concursar por este turno quienes justifiquen titulación con fecha posterior a 1º de septiembre de 1986.

Nueve. El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOE del 31), significándose que la separación computable en el presente concurso, será por el tiempo que hayan servido destino en unidades de educación especial.

Los Profesores que soliciten por este turno pueden concursar también por el voluntario en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

Diez. De conformidad con lo prevenido en la Orden de 30 de enero de 1958 (BOE del 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes quienes ya sirven en propiedad en la misma localidad en que ejerce su cónyuge, aún cuando la escuela fuera de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

Once. Las vacantes del turno de consortes que no se cubran por el mismo pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en éste las anunciadas en aquél.

Turno voluntario.

Doce. La preferencia para la adjudicación de vacantes por este turno vendrá determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes apartados, excluyendo entre sí:

A) Servicios definitivos en unidades de educación especial. Se computarán dos puntos por año de servicios definitivos en la localidad desde la cual soliciten, y un punto por año de servicios definitivos en esta clase de enseñanza.

B) Servicios temporales en unidades de educación especial. Les responderá exclusivamente un punto por año de servicios en las mismas.

El derecho preferente ante la misma puntuación en cada uno de estos apartados lo determinará la mayor antigüedad de la promoción a que pertenezcan en la especialidad.

La puntuación extraordinaria por actividades comprendidas en el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria se reconocerá si se hubiere obtenido en destinos de la especialidad comprendidas en estos apartados.

C) Tituladas sin servicios computables en la especialidad. Su preferencia vendrá determinada por la mayor antigüedad de la promoción a que pertenezcan en Pedagogía Terapéutica o la especialidad de que se trate.

D) Con certificado acreditativo que habilita para la docencia en educación especial. Su preferencia, al igual que en el apartado

anterior la determinará la mayor antigüedad de la promoción en la especialidad.

En cada uno de los apartados anteriores, a igualdad de promoción en la especialidad, y dentro de ésta, decidirá el mejor número obtenido en la lista general del Cuerpo coincidente generalmente (salvo en la décima y undécima promoción de Acceso Directo, concursos-oposiciones de 1984 y 1985, y los que ya tengan asignado nuevo número de Registro de Personal) con el número más bajo de Registro de Personal.

En todos los apartados la fecha de promoción se fijará por el año de convocatoria de la Orden del curso de la especialidad correspondiente, salvo los profesores que acudan como licenciados, que ocreditarán la fecha en que finalizaron sus estudios, considerándose ésta fecha de promoción, siempre que aquéllas no sean anteriores al ingreso en el Cuerpo de Profesores de E.G.B.

Los concursantes que aporten el depósito de abono de derechos del Título o Diploma para su expedición, deben acreditar además documentalmente la promoción a que pertenecen.

IV. Petición «voluntario condicional» para consortes

Trece. Podrán concursar por el turno voluntario en el grupo primero del artículo 68 del Estatuto del Magisterio, los profesores consortes que aún estando reunidos en la misma localidad deseen cambiar de destinos. Esta condición de consortes deben hacerla constar en sus peticiones, ya que de no coincidir ambos en la misma localidad quedan autorizados para renunciar a los destinos que les correspondan.

En las mencionadas peticiones sólo se solicitarán centros situados en idénticas localidades, relacionando éstas por el mismo orden de preferencia y reflejando el nombre y apellido del consorte con toda claridad, ya que aquellas peticiones que no se ajusten a estas exigencias y los destinos obtenidos sin atenderse a las mismas, serán anulados.

En esta modalidad de petición voluntario condicional para consortes, la puntuación que habrá de figurar en las solicitudes de los cónyuges será la correspondiente a la inferior de ambos.

En natural correspondencia a esta limitación de puntuaciones, en el caso de que al proceder o la adjudicación de las plazas solicitadas sólo existiera una vacante en la localidad señalada por ambos en lugar preferente, y por tanto, no pudieran coincidir las dos en ella, se pasaría a la siguiente solicitada; y si tampoco en ésta hubiere dos vacantes para coincidir se pasaría sucesivamente a las siguientes inmediatas hasta llegar a la posible coincidencia, específica finalidad de este peculiar sistema de petición.

V. Petición «sin consumir plaza»

Catorce. Los profesores con destino definitivo en centros de régimen de administración especial que soliciten en este concurso, y las profesoras que lo hagan desde la situación de excedencia especial de casadas obtenida antes de la entrada en vigor de la Ley Articulada de Funcionarios, y no deseen consumir la plaza que obtengan en el concurso, lo habrán de destacar en sus instancias, a cuyos efectos cruzarán el impreso de solicitud con doble raya en rojo, del ángulo superior izquierdo al inferior derecho, consignando en el espacio intermedio la expresión «sin consumir plaza», a fin de que la vacante del centro asignado, al no consumirla, pueda adjudicarse al concursante que inmediatamente después corresponda en derecho.

Los aspirantes que acudan por esta modalidad solicitarán localidad, centro y especialidad deseados, y en caso de coincidir varios aspirantes para una misma vacante, sólo será adjudicada con tal carácter una sola vez al concursante de mejor derecho, pasándose seguidamente a asignar al de mayor puntuación o derecho de quienes la soliciten para consumirla.

VI. Compatibilidad de convocatorias.

Quince. Es compatible la concurrencia a cualquiera de las convocatorias de traslados (Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Ministerio de Educación y Ciencia, Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Galicia, Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana), siempre que se esté legitimada para ello.

Quienes participen en más de una convocatoria, lo harán en única instancia para todas ellas, siendo condición indispensable que las vacantes a solicitar se agrupen en bloques homogéneas, es decir, que no podrán entremezclarse vacantes pertenecientes a

distintas convocatorias, sino que figurarán primero las de una determinada, lo que se prefiera, y en este primer bloque pueden incluirse vacantes de distinta modalidad o especialidad, y del mismo modo las del resto de las convocatorias en que deseen participar, anulándose las solicitudes de quienes no se ajusten a lo expuesto.

VII. Plazo de peticiones.

Dieciseis. El plazo de peticiones comenzará a computarse a partir del día 15 de noviembre y terminará el 29 de noviembre de 1986, ambas inclusive. A tal fin y conforme determina la Orden Ministerial de 3 de octubre de 1986 (BOE del 9), la relación de vacantes a proveer en la Comunidad Autónoma de Andalucía se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta, y en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia todas las producidas en el territorio nacional.

VIII. Instancia y documentación.

Diecisiete. Las instancias de petición en impreso único para ambos turnos se presentarán en las Delegaciones Provinciales en que sirvan los solicitantes o en cualquiera de las Dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La solicitud se dirigirá a esta Dirección General de Personal, a bien al órgano correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de la Comunidad Autónoma convocante, según el ámbito de gestión a que pertenezca el centro desde el que se participa. Los excedentes voluntarios dirigirán su instancia al órgano de quienes actualmente depende el centro en el que tuvieron su último destino.

En el caso de que se concurre a plazas de diferentes órganos convocantes sólo podrá adjudicarse un solo destino.

A las mismas se acompañará hoja de servicios certificada y cerrada en primero de septiembre de 1986, en las que consten claramente los servicios prestados en la especialidad en propiedad definitiva o temporal, si las tuvieren; copia compulsada del Título o Diploma de Pedagogía Terapéutica o de Técnicos de Audición y Lenguaje, a bien el resguardo de abono de derechos de los mismos, y en su caso, certificado acreditativo de su habilitación para la docencia en educación especial, o certificación académica personal de la Licenciatura o declaración de haber aprobado la oposición a ingresa en el cuerpo de E.G.B. por el área de Educación Especial en la que harán constar fechas de la Orden de convocatoria y de la Orden de nombramiento y BOJA y BOE en que se publicaron, respectivamente; siendo imprescindible la justificación de la promoción a que pertenezcan conforme a lo expuesto en el número 13 del epígrafe III de la presente.

Los profesores que concurren desde la situación de excedencia no acompañarán documentación especial alguna, sino la correspondiente al turno y concurso en que deseen participar. Caso de obtener destino es cuando vendrán obligados a presentar en la Delegación Provincial donde radique el destino obtenido y antes de la posesión del mismo, los documentos que se reseñan a continuación, y que el citado Organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarles para hacerse cargo del destino alcanzado. Los documentos a exigir son los siguientes:

Copia de la Orden de excedencia.

Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos profesores que no logren justificar los requisitos exigidos para el reingreso, no podrán posesionarse del destino obtenido en el concurso, quedando la citada plaza como resultado para ser provista en el próximo que se convoque.

Dieciocho. Quienes participen por el turno de consortes, acompañarán además los documentos exigidos en el número 11 del epígrafe III, de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de esta misma fecha que convoca los concursos general, restringido y preescolar.

IX. Formata y cumplimiento de la petición.

Diecinueve. La instancia solicitud se ajustará al modelo que con la presente se publica. En ella se relacionarán por orden de preferencia las vacantes que se soliciten.

Los que concursen de acuerdo o lo establecido en el número 3 de la presente, deberán hacer constar, necesariamente, la totalidad de los centros de la especialidad de que se trate anunciadas en la localidad en que se solicitaron reserva de plaza.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado, no podrá ser invocada por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerará por tal motivo lesionados sus intereses

y derechos.

Una vez entregada la documentación por ningún concepto se alterará la petición, ni aún cuando se trate del orden de prelación de las vacantes solicitadas. Las que resulten ilegibles o no coincidan exactamente con la designación con que las plazas se anuncian se considerarán no incluidas en la petición, perdiendo todo derecho a ellas los concursantes.

X. Tramitación.

Veinte. De cada instancia formularán las Delegaciones Provinciales una ficha en la que constará nombre y apellidos del interesado, número de Registro de Personal, escuela que sirve en propiedad definitiva, temporal o provisional, promoción de la especialidad o especialidades a que pertenezca conforme a las vacantes solicitadas y esquema parcial de la puntuación.

Veintiuno. En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que finalice el de admisión de instancias, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios relaciones por orden alfabético de apellidos, con el resumen de la puntuación de cada participante, y harán pública además la de aquéllas que hayan sido rechazadas dando un plazo de diez días naturales para las reclamaciones oportunas.

Terminado el plazo anterior, las Delegaciones Provinciales volverán o exponer en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiere lugar y remitirán a la Dirección General de Personal todas las peticiones de los concursantes.

Al propio tiempo enviarán por separado las instancias correspondientes a las reclamaciones presentadas, uniéndolas a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta de resolución que estime la Delegación Provincial, y ordenados alfabéticamente.

Veintidos. Las Delegaciones Provinciales remitirán asimismo instancia de los profesores que, estando obligados a concursar por haber solicitado la oportuna reserva de plaza, conforme a lo establecido en el número 3 de esta convocatoria, no lo hayan efectuado; en aquélla harán constar todos los datos que se señalan para los que han presentado petición, sin consignar vacantes y sellado con el de la Delegación en el lugar de la firma.

XI. Publicación de vacantes y adjudicación de destinos.

Veintitrés. Por la Dirección General de Personal se resolverá cuantas dudas suscite el cumplimiento de la presente convocatoria; se ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso; se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediéndose un plazo de reclamaciones, y, por último, se elevarán a definitivas dichas adjudicaciones.

XII. Características de los destinos de Educación Especial

Veinticuatro. De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 (BOE de 16 de octubre), los nombramientos que se efectúen como consecuencia de este concurso, con la salvedad de lo que se establece en el párrafo 3 del presente número, tendrán carácter temporal por el plazo de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará la escuela de origen si la tuvieren en propiedad definitiva, puntualizándose que a quienes acudan con servicios temporales en la especialidad desempeñados en destinos obtenidos en anteriores concursos o a través de propuesta para unidades de régimen de administración especial, éstas se acumularán al nuevo destino a los efectos del cómputo de los dos cursos de temporalidad preceptivos.

Dentro del segundo curso habrá de llevarse a cabo la confirmación definitiva o bajo de los profesores afectados, siguiendo al efecto las instrucciones de la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1972 (BOE de 10 de enero de 1973), y quedando todos sujetas a cuanto disponen los apartados c) y d) del artículo 4º del Decreto de 23 de septiembre de 1965 (BOE del 16 de octubre).

Para quienes obtengan estas destinos con servicios definitivos en la especialidad (apartado A) del número 12- este nombramiento será asimismo definitivo. Con este mismo carácter se otorgarán las plazas a los concursantes que en la fecha de posesión de la vacante adjudicada hayan cumplido los dos cursos de temporalidad, siempre que no exista propuesta de bajo conforme a lo prevenido en el artículo 1º de la Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1972 (BOE de 10 de enero siguiente).

Sevilla, 20 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

CONCURSO DE TRASLADOS DE EDUCACION ESPECIAL 86-87

Convocatorias en que participa y orden de preferencia en las mismas.

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Ministerio Educ. y Ciencia | <input type="checkbox"/> Consej. Ed. Junta Andalucía |
| <input type="checkbox"/> D. Ed. Generalidad Cataluña | <input type="checkbox"/> Consej. Ed. Gob ^o de Canarias |
| <input type="checkbox"/> D. Ed. País Vasco | <input type="checkbox"/> Consej. Ed. Junta Valencia |
| <input type="checkbox"/> Consej. Ed. Junta Galicia | |

(1) N° R° Personal

N° Lista

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

Destino definitivo y/o Proval. Com. Serv. y/o Temporal Ed. Especial	Centro-Deficiencia-Ud. Mixta, niños/as	Localidad-Ayunt ^o -Provincia

Domicilio a efectos de notificación

<input type="checkbox"/> T° Voluntario condicional consorte	<input type="checkbox"/> Reserva de plaza art° 2° Decreto 18-10-57
(Si participa por esta modalidad) Apellidos y nombre del consorte:	

TURNO DE CONSORTES (A cumplimentar por la Administración)

Apellidos y nombre del consorte:
Cargo o empleo:
Localidad-Ayunt ^o -Provincia de Destino:

<input type="checkbox"/> Apartado por el que solicita.
<input type="checkbox"/> Hijos menores de 21 años.
<input type="checkbox"/> Años <input type="checkbox"/> Meses <input type="checkbox"/> Días de separación en educación especial
<input type="checkbox"/> Trienios
<input type="text"/> PUNTUACION TOTAL

A) Servicios definitivos en educación especial: a) <input type="text"/> + b) <input type="text"/> = <input type="text"/>	
B) Servicios temporales en educación especial: b) <input type="text"/>	
C) Sin servicios en educación especial (Titulados)	
D) Con certificado acreditativa que habilita para la docencia en educación especial	PROMOCIONES: <input type="text"/> Educación especial <input type="text"/> T. Audición y Leng.

Deja resulta en este Concurso.

PROVINCIA DE:

FIRMA Y SELLO

Tribunal único.
 Tribunal titular. Presidente: D. Juan José Jurado Rodríguez
 Vocal 1: D. José María Calama Rodríguez
 Vocal 2: D. Francisco García-Fuentes López
 Vocal 3: D. Miguel Ortega Zamorano
 Vocal 4: D. Agustín Gallardo Guerrero
 Tribunal suplente. Presidente: D. Emilio Cattoni Palomares
 Vocal 1: D. Jesús María Canalejo Cantero
 Vocal 2: D. Joaquín Chozza López
 Vocal 3: D. Jesús Salvador García Soriano
 Vocal 4: D. Antonio Morano Martínez

Asignatura: Tecnología eléctrica.
 Tribuna único.
 Tribunal titular. Presidente: D. José Antonio González Losada
 Vocal 1: D. Carlos M. Prieto Ruiz
 Vocal 2: D. Mateo Guillén López
 Vocal 3: D. Juan Nicolás Garrido Hierro
 Vocal 4: D. José M^o Sánchez Pérez
 Tribunal suplente. Presidente: D. Telesforo Becerra Colmenero
 Vocal 1: D. Teodosio Martín Mateos
 Vocal 2: D^a Francisca Sánchez y Sánchez Aparicio
 Vocal 3: D. Antonio Ortega Boj
 Vocal 4: D. Manuel Jiménez Rodríguez

ESCALA DE PRACTICAS Y ACTIVIDADES

Asignatura: Prácticas de Electrónica.
 Tribunal único.
 Tribunal titular. Presidente: D. Cristóbal Sánchez Ramírez
 Vocal 1: D. Julio Pérez Recuero
 Vocal 2: D. Antonio López Domingo
 Vocal 3: D. José Antonio Sánchez de Lamadrid Berlanga
 Vocal 4: D. Juan Antonio Suárez Losquiño
 Tribunal suplente. Presidente: D. José M^o Fernández Gómez
 Vocal 1: D. Manuel González Luna
 Vocal 2: D. Jaime Pérez-Aranda Casas
 Vocal 3: D^a Cripriana Vázquez Mejías
 Vocal 4: D. Quirico Poyatos Buendía

Asignatura: Prácticas de Química
 Tribuna único.
 Tribunal titular. Presidente: D. Enrique Navarro Narbona
 Vocal 1: D. Luis Alonso Barrera
 Vocal 2: D. José Alcalá Alcalá
 Vocal 3: D. Miguel A. Burgos Rodríguez
 Vocal 4: D. José M^o Peña García
 Tribunal suplente. Presidente: D. Manuel Caballero Núñez
 Vocal 1: D. Segundo Caballero Casas
 Vocal 2: D. Manuel Quintana Ramírez
 Vocal 3: D^a Estíbaliz Pintado Sonjuan
 Vocal 4: D. Vicente Serrano Gutiérrez

Asignatura: Actividades
 Tribuna único.
 Tribunal titular. Presidente: D. Enrique Iriarte Castellano
 Vocal 1: D. Casimiro Rodríguez Castro
 Vocal 2: D. Joaquín Cuéllar López
 Vocal 3: D. Luis Guada Díez
 Vocal 4: D. D^a Purificación Martín Cembellín
 Tribunal suplente. Presidente: D. Francisco Peño Massó
 Vocal 1: D. Angel Martín Romera
 Vocal 2: D. Fernando Asensio Tejerina
 Vocal 3: D. Manuel Martínez Herrera
 Vocal 4: D. José María Fernández Torrente

RESOLUCION de 22 de octubre de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en el concurso-oposición para cubrir plazas vacantes, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias establecido por Orden de 11 de septiembre de 1986, por la que se convocaba Concurso-Oposición para cubrir plazas vacantes, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Hacer pública la lista provisional de admitidos en el Concurso-Oposición para la provisión de plazas vacantes en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores y en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas en Andalucía, que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Declarar excluidos, provisionalmente, a los aspirantes que figuran en el Anexo II, por las causas que en cada caso se especifican.

Tercero. Conceder un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para las reclamaciones, sin carácter de recurso, previstas en el Artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones podrán presentarse personalmente o por escrito ante esta Dirección General de Personal.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el apartado 2.3. de la mencionada Orden, el cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria deberá acreditarse una vez publicada la lista de aprobados sin que la inclusión en la lista de admitidos prejuzgue que los mismos reúnen las condiciones exigidas en la Orden de la convocatoria.

Sevilla, 22 de octubre de 1986.- El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

ANEXO I

Lista provisional de admitidos

ESCALA DE PROFESORES DE MATERIAS TECNICO-PROFESIONALES Y EDUCADORES DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS

Apellidos y nombre	D.N.I.	Turno
Asignatura: Dibujo Provincia: Córdoba Pijuan Molina, José María	30.054.241	R.D.T.
Asignatura: Tecnología Eléctrica Provincia: Sevilla Barrero Carballar, Federico	28.240.170	R.D.T.

ESCALA DE PROFESORES DE PRACTICAS Y ACTIVIDADES DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS

Asignatura: Prácticas de Electrónica Provincia: Córdoba Montero Ramírez, Emilio Francisco	30.467.612	R.D.T.
Asignatura: Prácticas de Química Provincia: Cádiz Alvarez Caperuzza, Juan	31.223.086	L
Martínez Ambel, Antonio	24.113.009	L
Flethes Rengifo, M ^a del Carmen	31.230.624	L
Asignatura: Prácticas de Química Provincia: Córdoba Alcaide Luque, Mariano	30.437.931	L
Alfárez Mengual, Francisco Javier	30.437.625	L
Jiménez Peña, Pedro Rafael	30.462.218	L
Loriguillo Arroyo, Antonio	30.467.535	L
Ilavero del Pazo, María de la Paz	30.497.815	L
Paniego Cruz, Luz María	30.478.253	L

Asignatura: Prácticas de Química Provincia: Joén Blanco Sánchez, María Custodia	26.436.956	L
Casado Montilla, Ramón	25.919.791	R.D.T.

Asignatura: Prácticas de Química Provincia: Sevilla Aguilar Corredera, Mariano	30.444.741	R.D.T.
Moreno Mengibar, José Luis	29.293.658	L
Moriana Morales, Rafael	30.433.742	L
Peña Chamorro, Antonio	30.442.696	R.D.T.
Santamaría Espinos, Agustín	28.669.371	L

L = Libre
R.D.T. = Turno de plazas reservadas según Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/84.

ANEXO II

Lista provisional de excluidos

ESCALA DE PROFESORES DE PRACTICAS Y ACTIVIDADES DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS

Apellidos y nombre	D.N.I.
A) Excluidos por presentación de instancia fuera de plazo. Grau Rodríguez, Salvador	22.662.272
B) Excluidos por falta de titulación García Fernández, Juan Antonio García Parody, José María Velasco Collado, Manuel Antonio	9.682.312 30.061.777 26.175.109

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de octubre de 1986, por la que se onuncia lo interposición del recurso contencioso-administrativo 2423/86, contra Resolución de lo mismo de 4 de julio de 1986 que desestimó el recurso de reposición deducido contra acuerdo suscrito el 8 de mayo de 1986 por la Junta de Andalucía y las Centrales Sindicales.

En cumplimiento de lo ordenada por la Sola de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en escrito de 20 de octubre de 1986, comunicando la interposición del recurso 2423/1986.

HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2423/1986 deducido por D. Miguel Angel Flores García contra resolución de la Consejería de la Presidencia de 4 de julio de 1986, que desestimó la reposición interpuesta por el mismo, contra Acuerdo de 8 de mayo de 1986 suscrito entre la Junta de Andalucía y las Centrales Sindicales, Federación de Servicios Públicos (UGT Andalucía) y Federación de Administración Pública de Comisiones Obreras, para aplicación de la disposición transitoria 6ª.2 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA del 28), a fin de que los interesados, si lo estimasen conveniente a sus derechos, puedan personarse en los autos del mencionada recurso contencioso-administrativo, representados por Procurador u asistidos de Letrado, dentro del plazo de nueve días.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1986.- El Consejera de la Presidencia, PD. El Viceconsejero, Rafael Benavente García.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 276/1986 de 8 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Loja (Granada) para adoptar su Bandera Municipal.

El Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada), ha estimado oportuno adaptar la Bandera que, en parte y de forma tradicional, viene usando como propia el Municipio a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facilidades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en el art. 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, visto el informe emitido por la Real Academia de la Historia.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones locales de lemas, honares y distinciones.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Goberna-

ción, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada) para adoptar su Bandera Municipal que quedará organizada en la forma siguiente: «Bandera rectangular como las tradicionales partida en dos franjas horizontales, la de arriba color morada y la de abajo color blanco, en el centro y sobre las dos franjas, el escudo del municipio».

Artículo 2º. Comunicar el presente Decreto al Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada).

Artículo 3º. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1986.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de octubre de 1986, sobre desconcentración de la competencia para renovar autorizaciones de salones recreativos, en los Delegados de Gobernación.

Asignadas las competencias transferidas en materia de casinos, juego y apuestas a la Consejería de Gobernación en virtud del Decreto 269/1984, de 16 de octubre, y regulada el ejercicio de dichas competencias por Decreto 273/1984, de 23 de octubre, de acuerdo con lo prescrito en la Disposición Final Segunda del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, en su redacción corregida de fecha 22 de abril de 1986 (BOJA de 3 de mayo), en relación con lo dispuesto en su artículo 9º, apartado 3.b), y mientras no se desarrolle reglamentariamente la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO:

Artículo primero. Corresponderá a los Delegados de Gobernación, en el ámbito territorial de su competencia, la renovación de autorizaciones de apertura de salones recreativos en los siguientes supuestos:

1. Cuando la autorización originaria hubiera sido concebida por resolución de la Dirección General del Juego de la Consejería de Gobernación.

2. Cuando por la Dirección General del Juego se hubiera renovada la autorización originaria, con independencia del órgano que la concedió.

Artículo segundo. Por la Dirección General del Juego se dictarán las normas precisas para la necesaria homogeneidad y control de las resoluciones que, en materia de renovación de autorizaciones, se acuerdan por esta Orden.

Sevilla, 27 de octubre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 29 de octubre de 1986, de la Dirección General del Juego, por la que se prohíbe la publicidad del ilegal boleto-cupón promovido por la entidad PRODIECU, S.A. y de los demás juegos de azar que carezcan de las preceptivas autorizaciones administrativas.

Dada la aparición en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía de publicidad por diversos medios (vallas publicitarias, cuñas radiofónicas, anuncios de prensa, etc.), por los que se promociona públicamente el denominado boleto-cupón PRODIECU-APEM, promovido por la entidad PRODIECU, S.A., pese a lo expresa prohibición del ejercicio, por ésta, de las actividades de promoción, distribución y venta de dicho boleto-cupón, contenida en las Resoluciones del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior de 16 de septiembre de 1985 y 7 de marzo de 1986.

Vistos los antecedentes obrantes en esta Dirección General del Juego; lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual corresponde a la Consejería de Gobernación determinar las condiciones que deberá cumplir la publicidad de las actividades de juego contempladas en la misma; el artículo 7 de la Ley 61/64, de 11 de junio, del Estatuto de Publicidad, según el cual no será lícita la publicidad que por su objeto sea contraria a las Leyes; el artículo 5º de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía que declara prohibidos los juegos que se realicen sin la oportuna autorización; y el artículo 7 del Decreto 140/1986, de 30 de julio, por el que se atribuye a la Dirección General del Juego las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de juego.

Esta Dirección General Resuelve

Ordenar el cese de toda actividad publicitaria que promocióne, directa o indirectamente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto el denominado boleto-cupón PRODIECU-APEM como cuantos juegos de azar carezcan de las preceptivas autorizaciones administrativas, con apercibimiento a sus autores, empresas publicitarias y medios de difusión de la ilicitud de dicha publicidad a los oportunos efectos legales y sancionatorios.

Sevilla, 29 de octubre de 1986.— El Director General, Manuel Cortés Ballesteros.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 8 de octubre de 1986, por la que se regulan los criterios a seguir a efectos de designación de Consejeros Generales en representación de las corporaciones municipales, en los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros Andaluzas.

En relación al proceso de elección de los Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorros andaluzas, se plantea la necesidad de arbitrar un procedimiento que regule el reparto del resto de los Consejeros Generales que no hayan sido asignados por el sistema que se establece en el artículo 5.3 del Decreto 99/1986, de 28 de mayo.

De otra parte, en algunos Estatutos y Reglamentos reguladores del procedimiento de designación de los Organos de Gobierno de las Cajas de Ahorros andaluzas se establece la posibilidad de que los municipios puedan agruparse para nombrar los Consejeros Generales que les corresponden en virtud del artículo 2 del Decreto 99/1986, de 28 de mayo, de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 2, apartado 3 de la ley 31/1985, de 2 de agosto, de Regulación de las Normas Básicas sobre Organos Rectores de las Cajas de Ahorros, y al amparo del Artº 5º, 4 del Real Decreto 798/1986, de 21 de marzo.

Tal posibilidad queda, no obstante, sin reglamentar en las normas que rigen los procesos electorales de las Cajas siendo de todo punto necesario proceder a su regulación fijando los criterios generales a seguir en aras al logro del cumplimiento de los principios de transparencia y territorialidad inspiradores de la normativa que regula dichos procesos.

Por todo ello, y dado que la Disposición Final primera del Decreto 99/1986, de la Junta de Andalucía, autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las normas y adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo del mismo, en uso de tal facultad,

DISPONGO:

Artículo 1º. A efectos de repartir el resto de los Consejeros Generales que en representación de las Corporaciones Municipales

no hayan sido designados directamente, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 99/1986, se podrá optar por cualquiera de los procedimientos que se regulan en los artículos siguientes: 1º agrupación de municipios, y 2º atendiendo a su coeficiente de participación.

Artículo 2º. Agrupación de municipios.

1. Sólo podrán agruparse para nombrar Consejeros Generales aquellas municipios que por sí solos no puedan designar Consejeros Generales en función de su coeficiente de participación en los recursos totales de la Entidad.

2. El número total de Consejeros Generales a repartir entre los municipios integrantes de las agrupaciones será el que resulte tras aplicar a los restantes municipios el sistema de ajuste previsto en el artículo 26 del Decreto 99/1986.

3. Las mencionadas agrupaciones de municipios tendrán como ámbito territorial la provincia. No podrán agruparse, por tanto, por ámbitos inferiores ni superiores a la misma.

4. La elección de los Consejeros Generales se llevará a cabo en la sede de la Entidad u oficina más representativa de la provincia de que se trate, previa convocatoria a los municipios por la Comisión Electoral. A estos efectos, a cada uno de los municipios por la Comisión Electoral. A estos efectos, a cada uno de los municipios que integran la agrupación se le concederá un voto.

5. Los municipios agrupados podrán formar candidaturas, repartiéndose el número de Consejeros Generales a elegir por las mismas en proporción al número de votos recibidos por cada una de ellas.

En el supuesto de empate se resolverá, en su caso, a favor de aquella candidatura que represente al grupo de municipios en los que la Caja cuente con mayor volumen de recursos captadas.

6. La Comisión Electoral tomará nota del nombre de los Consejeros Generales que las agrupaciones de municipios elegirán antes de la celebración de la Asamblea General, cosa que habrá de tener en cuenta a la hora de convocar a elecciones a los Ayuntamientos a que se refiere la presente Orden. Asimismo, el presidente de la Comisión Electoral comunicará al de la Caja el nombre de los elegidos, a los efectos oportunos.

En el supuesto de que no se efectuasen dichos nombramientos por los municipios afectados, las Diputaciones Provinciales respectivas, en representación de los mismos, procederán a designar los Consejeros Generales cuya designación correspondía a tales municipios.

Artículo 3º. Designación de Consejeros Generales según coeficientes de participación.

En el caso de Cajas de Ahorros cuyo ámbito de actuación se extienda a un número elevado de municipios, las Corporaciones Municipales que no hayan obtenido ningún Consejero se ordenarán en orden decrecientes en función a su coeficiente de participación en los recursos totales de la Entidad, asignándose un Consejero a cada una de ellas hasta completar el total de Consejeros que tengan que asignarse en cada proceso de renovación.

Artículo 4º. Las Cajas de Ahorros podrán regular en sus Estatutos el sistema de reparto a seguir en el caso de los Consejeros Generales que en representación de las Corporaciones Municipales no hayan sido designados directamente por el procedimiento señalado en el punto 3 del artículo 5 del Decreto 99/1986 de 28 de mayo, de acuerdo con los criterios generales que se establecen en éste.

En su defecto, las Comisiones de Control de las Cajas respectivas estarán facultadas para arbitrar el procedimiento de reparto del resto de los Consejeros Generales a que se refiere el párrafo anterior, dentro de las normas emanadas de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de octubre de 1986

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía y
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

ORDEN de 21 de octubre de 1986, sobre concesión

título-licencia agencia de viajes grupo «A», o don Pedro Travel, S.A., con el núm. 1.520 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 23.12.85, o instancia de Don Pedro Antonio Morales Maldonado, en nombre y representación de «Don Pedro Travel, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Esto Consejería de Fomento y Turismo, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, y Decreto 130/1986 de 30 de julio, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Don Pedro Travel, S.A.», con el número 1.520 de orden y Casa Central en Torremolinos (Málaga) Avda. Montemar, nº 19, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 21 de octubre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

ORDEN de 24 de octubre de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictado con fecha 23 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo núm. 889/85, interpuesto por don Rufino de la Rosa Rojas.

En el recurso contencioso-administrativo nº 889/85, interpuesto por Don Rufino de la Rosa Rojas, representado y defendido por sí mismo, contra Acuerdo del Ilmo. Sr. Viceconsejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de fecha 20 de marzo de 1984, y la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo el 1 de junio de 1984, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 23 de junio de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: «Desestimar el recurso interpuesto por D. Rufino de la Rosa Rojas Ingeniero Industrial transferido a la Junta de Andalucía, contra Acuerdo de la Viceconsejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social de la misma de 20 de marzo de 1984, que denegó la petición sobre retribuciones como Jefe del Servicio Territorial de Industria y Energía en Granada, y el presunto desestimatorio del recurso de reposición, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Sevilla, 24 de octubre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de octubre de 1986, por la que se declara

la existencia oficial de la Varroasis de las abejas, en la provincia de Almería.

Como resultado de los pruebas analíticas efectuados por el laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Granada, ha sido detectada la existencia de la enfermedad de las abejas denominada «Varroasis» en el término municipal de Laujar de Andarax de la provincia de Almería.

De acuerdo con las competencias asumida por los artículos 18.1.4º y 20.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de sanidad, el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre sobre transferencias en materia de sanidad animal y el Real Decreto 959/1986, de 25 de abril, por el que se establece la lista de enfermedades de animales de declaración obligatorio y en uso de las facultades que tengo conferidas,

ORDENO

Artículo primero. Se declara la existencia oficial de la enfermedad de las abejas denominado «Varroosis» en la provincia de Almería.

Artículo segundo. En aplicación de las medidas prevenidas en la Ley de Epizootias de 20.12.1952 y Reglamento de 4.2.1955 se establece:

a) Se prohíbe la entrada de colmenas en la provincia de Almería.

b) Todas las colmenas de los términos municipales reseñados en el anexo I a esta Orden quedan sujetas a inmovilización y tratamiento obligatorio hasta la extinción del foco.

c) Los colmenares afectados serán destruidos bajo control del personal técnico de la Sección de Sanidad Animal, determinándose por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes las indemnizaciones correspondientes.

d) Por las Secciones de Sanidad Animal de las ocho provincias de la Junta de Andalucía se extremarán las medidas de seguridad mediante los controles periódicos de los colmenares para determinar con la debida antelación los focos de la enfermedad.

el Para el tratamiento obligatorio de que habla el punto b) y para controles periódicos, se facilitarán de forma gratuita los productos medicamentosos específicos a través de las Secciones de Sanidad Animal de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo tercero. Los Veterinarios Titulares colaborarán en el estricto cumplimiento de estas medidas, procediendo a denunciar ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes los casos de infracciones administrativas de Reglamento de Epizootias y a la normativa comunitaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

Municipios afectados por inmovilización y tratamiento:

Laujar de Andarax
Fandón
Alcolea
Berja
Paterna del Río
Fiñana
Abrucena
Beires

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de octubre de 1986, por la que se convoca, en desarrollo del Programa de Política Científica, becas para monitores del Plan de Formación de personal informático para los Centros de cálculo integrados en la Red Informática Científica de Andalucía.

La necesidad de personal informático cualificado dentro de los Centros de Cálculo Científico de la Comunidad Autónoma ha crecido considerablemente en los últimos años.

La Red Informática Científica que permite conectar los recursos informáticos de las Universidades, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y OPIs radicados en Andalucía, ha supuesto una demanda adicional al potenciarse la capacidad de procesamiento de los Centros existentes y haberse creado nuevos Centros.

La Consejería de Educación y Ciencia consciente de esta necesidad y del valor estratégico que tiene para nuestra Comunidad el disponer de personal técnico especializado en informática, ha dispuesto:

Primero. Convocar Becas para Monitores del Plan de Formación de Personal Informático para los Centros de Cálculo Científico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo I a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MONITORES DEL PLAN DE FORMACION DE PERSONAL INFORMATICO PARA LOS CENTROS DE CALCULO INTEGRADOS EN LA RED INFORMATICA CIENTIFICA DE ANDALUCIA

1. Objetivos. Las Becas para Monitores del Plan de Formación de Personal Informático tienen como objeto completar la formación de personal cualificado, mediante la colaboración en las distintas tareas desarrolladas dentro de este Plan.

2. Beneficiarios. Podrán solicitar estas Becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Licenciado por Facultad Universitaria, o del Título de Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnica Superior.
- Tener experiencia con nivel mínimo de operador en algún Centro de Cálculo Científico.

3. Dotación de las Becas. La Beca comprende:

- Una asignación mensual de 70.000 pesetas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca, ayuda o retribución.

4. Duración de las Becas. La duración de las Becas será de un año improrrogable.

5. Carácter de las Becas. La concesión de estas Becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte del Centro al que resulten adscritos los beneficiarios.

6. Condiciones de disfrute. El disfrute de la Beca comenzará al incorporarse el becario al Centro dentro del plazo que se señale en la resolución por la que se hacen públicas las adjudicaciones:

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación y colaboración establecida por la Dirección del Centro al que resulten adscritos.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

7. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en las Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el registro general de la Consejería de Educación y Ciencia en Avda. República Argentina, 21-B, 41071, Sevilla, en la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el Art. 51.1 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes adjuntarán, por duplicado, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido.
- Curriculum del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la informática, acompañada de las correspondientes certificaciones.
- Indicación del Centro de Cálculo Científico al que pretenda quedar adscrito.

8. Selección y valoración de solicitudes. La selección se realizará por una Comisión nombrada al efecto que tendrá en cuenta:

- Nivel de formación previa en informática.
- El expediente académico.

Los aspirantes seleccionados en la primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión.

9. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes finaliza a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 27 de octubre de 1986, por la que se convocan, en desarrollo del Programa de Política Científica, becas para la formación de personal investigador en las Universidades de Andalucía.

La formación de personal investigador es uno de los medios precisos para la modernización y adecuación de la investigación científica a las circunstancias actuales, de forma que con el máximo aprovechamiento de los recursos humanos se pueda favorecer y estimular la creación de equipos de investigadores.

Como instrumento necesario para la consecución de estas fines la Consejería de Educación y Ciencia ha previsto una nueva Convocatoria de Becas de Formación de Personal Investigador en las Universidades de Andalucía, con lo que pretende continuar el esfuerzo que está realizando la Comunidad Autónoma para incrementar los recursos humanos en el campo de la investigación científica y técnica.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar Becas para la Formación de Personal Investigador, en el ámbito de las Universidades andaluzas, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR EN LAS UNIVERSIDADES DE ANDALUCIA

1. Beneficiarias. Las becas van destinadas a Licenciados, Ingenieros y Arquitectos, para la realización de trabajos de investigación en las Universidades de Andalucía.

2. Modalidades de los Becas. Existen dos modalidades diferentes:

- Programa General
- Programa Complementario

El Programa General tiene por objeto la preparación y capacitación de personal investigador cualificado, susceptible de integrar futuros equipos de docencia e investigación.

El Programa Complementario tiene por objeto la formación de investigadores en aquellas líneas de investigación que se consideren más urgentes y necesarias para el desarrollo socio-económico de Andalucía.

3. Líneas Prioritarias de investigación:

1. Acuicultura.
2. Biotecnología.
3. Energías Renovables y ahorro energético.
4. Microelectrónica.
5. Recursos naturales, aprovechamiento y transformación integral.
6. Recuperación del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico Andaluz.
7. Medio Ambiente.
8. Producción Animal.
9. Salud Pública.
10. Andalucía y las Comunidades Europeas.

4. Dotación de las becas. La Beca comprende:

a) Una asignación mensual de 70.000 pesetas.
b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.

c) Asimismo se incluye una dotación para los Departamentos donde el solicitante vaya a realizar sus investigaciones de 10.000 pesetas mensuales.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

5. Duración de las becas. La duración de las becas será de un año, prorrogable.

Las solicitudes de prórroga se resolverán teniendo en cuenta la situación y resultados obtenidos en el trabajo de investigación, así como el informe del Director del Proyecto de Investigación.

Las Prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

6. Carácter de las becas. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguna por parte de las Universidades a que resulten adscritos los beneficiarios.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. No se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas, salvo casos excepcionales.

7. Condiciones de disfrute. El disfrute comienza con la integración del becario en el Departamento, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

Para hacerse efectiva la beca será preciso la aceptación del Director del Departamento en el que se pretenda desarrollar el trabajo de investigación y en el que se deberá hacer constar, asimismo, la disponibilidad de medios del Departamento para llevar a cabo dicha investigación.

8. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes dirigidas al Director General de Universidades e Investigación, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia. Avda. República Argentina, 21. 41071. Sevilla.

Los solicitantes adjuntarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la Autoridad Académica competente.

c) Memoria-anteproyecto por duplicado del Plan de trabajo de la investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del Proyecto de Investigación.

d) Indicación del Departamento Universitario de la Comunidad Autónoma donde se pretenda desarrollar el trabajo de investigación.

9. Selección y valoración de las solicitudes. La selección y valoración de solicitudes se realizará por una Comisión nombrada al

efecto que atenderá a los siguientes criterios:

a) Programa General. Se concederá, al menos una beca por cada Facultad o Sección de las Universidades de Andalucía, en función del expediente académico y del curriculum investigador del solicitante.

La Comisión de Selección fijará la nota media mínima del expediente académico a partir de la cual se procederá a la evaluación para el Programa General.

Sólo podrán acceder a este Programa aquellos Licenciados, Ingenieros o Arquitectos que hayan obtenido dicha titulación en junio de 1983 o con posterioridad a esta fecha.

b) Programa Complementario. La selección del Programa Complementario se efectuará en función de la calidad de la memoria-anteproyecto del plan de trabajo de investigación presentado por el becario que deberá, en todo caso, estar incluida dentro de una de las líneas prioritarias de investigación que se relacionan en el apartado 3.

10. Obligaciones de los becarios. Los becarios están obligados a:

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria semestral con el estado de la investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto de Investigación.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de las ayudas concedidas.

11. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurrido un mes desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 27 de octubre de 1986, por la que se convoca, en desarrollo del Programa de Política Científica, becas para la formación de personal informático para los Centros de cálculo integrados en la Red Informática Científica de Andalucía.

La necesidad de personal informático cualificado dentro de los Centros de Cálculo Científico de la Comunidad Autónoma ha crecido considerablemente en los últimos años.

La Red Informática Científica que permite conectar los recursos informáticos de las Universidades, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y OPIs radicados en Andalucía, ha supuesto una demanda adicional al potenciarse la capacidad de procesamiento de los Centros existentes y haberse creado nuevos Centros.

La Consejería de Educación y Ciencia consciente de esta necesidad y del valor estratégico que tiene para nuestra Comunidad el disponer de personal técnico especializado en informática, ha dispuesto:

Primero. Convocar Becas para la Formación de Personal Informático para los Centros de Cálculo Científico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo I a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de lo presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACION DE PERSONAL INFORMATICO PARA LOS CENTROS DE CALCULO INTEGRADOS EN LA RED INFORMATICA CIENTIFICA DE ANDALUCIA

1. Objetivos. Las Becas para la Formación de Personal Informá-

tico tienen como objeto la preparación y capacitación de personal cualificado susceptible de integrarse en Centros de Cálculo Científico.

2. Beneficiarios. Podrán solicitar estas Becas quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Licenciado por Facultad Universitaria, o del título de Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnica Superior.

3. Dotación de las Becas. La Beca comprende:

a) Una asignación mensual de 55.000 pesetas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca, ayuda o remuneración.

4. Duración de las Becas. La duración de los Becos será de un año improrrogable.

5. Carácter de las Becas. La concesión de estas Becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte del Centro al que resulten adscritos los beneficiarios.

6. Condiciones de disfrute. El disfrute de la Beca comenzará al incorporarse el becario al Centro dentro del plazo que se señale en la resolución por la que se hacen públicas las adjudicaciones:

Los beneficiarios se comprometen a cumplir el régimen de formación establecida por la Dirección del Centro al que resulten adscritos.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

7. Solicitudes y documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el registro general de la Consejería de Educación y Ciencia en Avda. República Argentina, 21-B, 41071, Sevilla, en la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el Art. 51.1 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes adjuntarán, por duplicado, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido.

c) Curriculum del solicitante en el que se señalará la formación recibida y la experiencia en el campo de la informática, acompañado de las correspondientes certificaciones.

d) Indicación del Centro de Cálculo Científico al que pretenda quedar adscrito.

8. Selección y valoración de solicitudes. La selección se realizará por una Comisión nombrada al efecto que tendrá en cuenta:

a) Nivel de formación previa en informática.

b) El expediente académico.

Los aspirantes seleccionados en la primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión.

9. Plazo de solicitud. El plazo de presentación de solicitudes finaliza a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 27 de octubre de 1986, por la que se aprueba el fallo del Jurado del segundo premio de investigación de Andalucía-América.

De conformidad con lo establecido en las Bases de convocatoria del Segundo Premio de Investigación «Andalucía-América» a la mejor Propuesta de investigación, individual o de equipo; en lengua español, sobre «Las arquitecturas andaluzo y americana: influencias mutuos», publicadas por Resolución de esta Consejería de Cultura, de 27 de febrero de 1986, vengo en aprobar el fallo del Jurado nombrando al efecto, el cual ha acordado por unanimidad conceder el mismo a la Propuesta de investigación presentada por el equipo investigador internacional dirigido por el Doctor Arquitecto Don Ramón Gutiérrez, de Argentina.

De acuerdo con las citadas Bases, el equipo investigador premiado queda obligado, para la percepción de los correspondientes abonos, a informar periódicamente a la Comisión de seguimiento designada por esta Consejería de Cultura, integrada por: D. Bartolomé Ruiz González, D. Ignacio Henares Cuéllar, D. Víctor Pérez Escolano, D. Alfredo Morales y D. Antonio Pozanco León, como Secretario.

Sevilla, 27 de octubre de 1986.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

CORRECCION de errores de la Orden de 15 de septiembre de 1986, por la que se aprueba el Pliego de Bases-Tipo que ha de regir la contratación de suministros por esta Consejería, por el sistema de adjudicación por subasta y concurso, por el procedimiento abierto, sin trámite de admisión previa, y por contratación directa, indistintamente. (BOJA núm. 90, de 30.9.86)

Advertidos errores en el Cuadro de Especificaciones y en el texto remitido para la publicación de la Orden de 15 de septiembre de 1986, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 90 de 30 de septiembre de 1986, se transcriben o continuación las oportunas rectificaciones:

1º) En la página 3.109, donde contiene el Cuadro de Especificaciones, ha de sustituirse por el siguiente:



JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Cultura

PLIEGO DE BASES DEL CONTRATO DE SUMINISTROS

CUADRO DE ESPECIFICACIONES

HEPTE:

A OBJETO :

B IMPORTE :

C APROBACION : / / 1.98__

D APLICACION :

E DESGLOSE POR LOTES :

1	<input type="text"/>	2	<input type="text"/>	3	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	5	<input type="text"/>	6	<input type="text"/>

PRESUPUESTO

F PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION : CONTRATACION DIRECTA CONCURSO SURASTA

G SUPUESTOS 1º Y 5º DEL ARTICULO 37 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL ESTADO SI NO

H CRITERIOS DE ADJUDICACION POR CONCURSO :

I LIMITES A LA MODIFICACION DE PROPOSICIONES POR CONCURSO :

J FIANZA PROVISIONAL:

K FIANZA DEFINITIVA:

L PLAZO DE EJECUCION:

M PLAZO DE GARANTIA :

N OBRAS ACCESORIAS : SI NO

O CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION :

EL JEFE DE LA SECCION DE CONTRATACION
FDO:

LA INTERVENCION DELEGADA
FDO:

SEVILLA DE DE 198__

ESTE PLIEGO DE BASES SE HA REDACTADO DE ACUERDO CON EL MODELO APROBADO PARA ESTA CONSEJERIA, PUBLICADO EN EL B.O.J.A. Nº 90 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986, QUE FUE INFORMADO PREVIAMENTE CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986 POR EL JEFE DEL SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA Y DOCUMENTACION EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS POR EL SABERSE JURIDICO DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA.

EL ADJUDICATARIO
Fdo:

Secretaría General Técnica - Servicio de Gestión Administrativa

2º En la página 3.111, columna 2ª, cláusula 9.2, línea 2ª, donde dice: «por un importe del 2% del presupuesto total del suministro, en la forma ...», debe decir: «por el importe consignado en el apartado J del Cuadro de Especificaciones, correspondiente al dos por ciento del presupuesto total del suministro, en la forma...»

3º en la página 3.111, columna 2ª, cláusula 11, línea 3ª, donde dice «por un importe del cuatro por ciento del presupuesto total del suministro. Se entenderá ...», debe decir: «por el importe consignada en el apartado K del Cuadro de Especificaciones, correspondiente al cuatro por ciento del presupuesto total del

suministro. Se entiende...»

4º En la página 3.111, columna 2ª, cláusula 12, línea 2ª, donde dice: «apartado J», debe decir: «apartado L».

5º En la página 3.112, columna 1ª, cláusula 13, línea 1, donde dice: «apartado K», debe decir: «apartado M».

6º En la página 3.112, columna 1ª, cláusula 15, párrafo 3º, donde dice: «apartado M», debe decir: «apartado N».

7º En la página 3.112, columna 2ª, cláusula 18, párrafo 2º, donde dice: «apartado l», debe decir: «apartado N».

Sevilla, 22 de octubre de 1986

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas de obras del 10 de septiembre de 1986, de los contratos que a continuación se indican:

Orcera.

Instalación de calefacción y otras en el C.P. «San Miguel» a Instalaciones Pérez Aranda, S.A. en la cantidad de 7.012.481'00 pesetas.

Quesada.

Instalación de calefacción y reformas en el aula de Preescolar del C.P. «Virgen de Tiscar» a Instalaciones Hernández, S.A. en la cantidad de 7.829.666'00 pesetas.

Andújar.

Marquesina sobre muelles de carga Nave Almacén Material Escolar a D. Bibián Moreno Massia en la cantidad de 5.937.000'00 pesetas.

Jaén.

Sustitución de cubierta y pavimentación en el C.P. «Agustín Serrano de Haro» a D. Bibián Moreno Messia en la cantidad de 9.450.000'00 pesetas.

Jaén.

Sustitución de cubierta en el C.P. «Cándido Nogales» a Construcciones Mayca, S.A., en la cantidad de 13.300.000'00 pesetas.

La Carolina

Construcción de 4 unidades de EGB en el C.P. de Navas de Tolosa, a Aglamad, Sociedad Cooperativa Limitada en la cantidad de 18.350.000'00 pesetas.

Jaén, 22 de octubre de 1986.-El Delegado, Francisco Soriano Serrano.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1986, por la que se anuncia a subasta con trámite de admisión previa las obras que se indican (PD. 776/86).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a subasta con admisión previa las obras que a continuación se indican, y que han sido declaradas de urgencia a todos los efectos del artículo 26 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

1. Construcción de 2 unidades de preescolar y servicios complementarios en el C.P. Molina Martín de Almería.

Presupuesto tipo de licitación: 34.762.056 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría e.

2. Terminación de 8 unidades de E.G.B. en el Colegio Público Manuel Portales de Alcalá del Valle (Cádiz).

Presupuesto tipo de licitación: 49.888.119 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría e.

3. Terminación de 8 unidades en el C.P. Santiago Guillén de Alcalá del Valle (Cádiz).

Presupuesto tipo de licitación: 44.172.938 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría e.

4. Construcción de un Colegio Público de 20 unidades en Villamartín (Cádiz).

Presupuesto tipo de licitación: 126.927.487 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría e.

5. Construcción de 11 unidades en Bda. Juan Rejano de Puente Genil (Córdoba).

Presupuesto tipo de licitación: 88.037.993 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría e.

6. Construcción de un Instituto de Formación Profesional de 360 p.e. en Huerta de Palencia de Orgiva (Granada).

Presupuesto tipo de licitación: 99.438.657 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría e.

7. Construcción de un Centro de 8 unidades de E.G.B. (1ª fase) en Jódar (Jaén).

Presupuesto tipo de licitación: 61.401.264 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría e.

8. Construcción de 2 unidades de preescolar y 6 unidades de E.G.B. en el Colegio Público María Ana de la Calle de El Coronil (Sevilla).

Presupuesto tipo de licitación: 30.082.023 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, Categoría d.

Fianza provisional: Los Licitadores españoles y extranjeros clasificados, haciendo uso de la autorización concedida por el Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio quedan dispensados de la obligación de prestar fianza provisional. Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no tengan documento de clasificación de contratista deberán presentar una fianza del 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación.

Exposición de proyectos: Los proyectos y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en la Avda. de República Argentina, n° 23, 7º planta, durante el plazo de presentación de proposiciones de las diez (10) a las trece (13) horas. Asimismo podrán examinarse en la Delegación Provincial de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada y Jaén los correspondientes a cada provincia.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las 13 horas del décimo día hábil siguiente a dicha publicación.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. de República Argentina, n° 21, B, planta 3ª Sevilla. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), capacidad para contratar, en la forma que

determina la cláusula 7.3. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.4. del Pliego de las Administrativas Particulares.

Admisión previo: La Mesa de Contratación el segundo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, hará público en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escalar, Avdo. de República Argentina, n.º 23, 7.º planta, Sevilla, los defectos observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación o las doce (12) horas del cuarto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sita en la planta 1.º, del n.º 21 B, de la Avdo. de República Argentina, «Edificio Buenos Aires» de Sevilla. En el caso de que el cuoró día hábil fuera sábado, la apertura de proposiciones se efectuará el primer día hábil siguiente.

Sevilla, 27 de octubre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (GRANADA)

EDICTO (PP. 732/86).

En cumplimiento del acuerdo adaptado por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, y al amparo del Artículo 122.2 del texto refundido del Régimen Local aprobado por Real D. Legislativa 781/86 de 18 de abril, se exponen al público por plazo de 8 días hábiles, los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados para servir de base al concurso que tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza de los Grupos Escolares de Moraleda de Zafayona (Capitalidad) edificio Ayuntamiento y Consultoría Médico,

Para el caso de no presentarse reclamaciones, quedará abierto un plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente hábil al de terminado el de exposición al público de los pliegos, para que durante las horas de 9 a 14, se presenten las proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el modelo anexa y acompañado de los siguientes documentos:

- Instancia en el MdL.º, anexa.
- Justificante de haber depositada en las Arcas Municipales la fianza provisional.
- Declaración Jurada en la que se haga constar que el solicitante ha causado Alta de la S. Social como autónomo.
- Declaración Jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que señala la Legislación vigente para

contratar con las Corporaciones Locales.

el Fotocopia del D.N.I. en el caso de que se presentaran reclamaciones contra los pliegos, el plazo anterior quedará en suspenso, hasta que el Ayuntamiento pleno resuelva las reclamaciones.

El objeto del concurso es la contratación del servicio de limpieza de los siguientes lotes:

1.º. Escuelas en Grupo Fray-Leopoldo, Edificio Ayuntamiento y Consultorio Médico.

2.º. Escuelas de Corretera del Turro.

Se podrá optar a los dos Grupos o bien por separado.

El concurso se regirá por los siguientes cláusulos:

1.º. El tipo de licitación se fija en la cantidad de quinientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y seis pesetas, para el primer lote y la misma cantidad para el segundo lote, debiendo presentarse las proposiciones o la baja y teniéndose por no presentadas las que superen esta cantidad.

2.º. La fianza provisional se fija en mil pesetas por cada grupo y la definitiva en el 4% del importe de la adjudicación.

3.º. La duración del contrato será de tres años contados desde el 1.º de mayo de 1987 hasta 1.º de mayo de 1990.

4.º. El pago del contrato se realizará por doceavas partes en meses vencidos con cargo a la partida 258 del presupuesto de la Corporación y durante el segundo y tercer año se elevará la asignación en un 10% para cada año.

5.º. La Mesa compuesta por el Sr. Alcalde como presidente y Secretario de la Corporación como Secretario de la misma o quienes legalmente les sustituyan, se constituirá en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del primer lunes hábil siguiente, al de terminación del plazo para solicitar tomar parte en el concurso y procederá a la apertura de pliegos e informes de los presentados siendo el Ayuntamiento pleno quien en su día adjudicará el concurso.

El contrato se formalizará en documento administrativo dando fe el Secretario de la Corporación de conformidad con el apartado 6.º del Art. 113 del Real D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

MODELO DE PROPOSICION

D
mayor de edad, de estado con D.N.I. n.º
y con domicilio en la calle
n.º de bien enterado
del pliego de condiciones económica administrativas aprobado por
el Ayuntamiento pleno de Moraleda de Zafayona (Granada) para
servir de base al concurso que tiene por objeto la contratación del
servicio de limpieza de los Grupos Escolares y dependencias Municipales,
hace constar que se compromete a la realización del Servicio
de Limpieza del Grupo o lote (resñar 1.º, 2.º o ambos) por la
cantidad de pesetas (en letras y número) fecha y firma.

Moraleda de Zafayona, 13 de octubre de 1986.- El Alcalde.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 3854/AT) (PP. 684/86).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10º del Decreto 2619/66, ambas de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada-Escudo del Carmen, 31.

CENTRO DE TRANSFORMACION

Localidad: Huétor Vega.
Emplazamiento: Canadá -Urbanización Los Rebites
Tipo: Interior
Procedencia de los materiales: Nacionales
Presupuesto: 1.280.939 pesetas.

Finalidad: Reforma y ampliación del citado centro de transformación.

Referencia: 3854/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n. y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de septiembre de 1986.- El Delegado, José Nievas Arando.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 3855/AT) (PP. 685/86).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66

y 10º del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada-Escuela del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de transformación «Alvarez».
Final: C.T. Zarco Barbero, con entrada y salida en C.T. Feromar.

Término municipal afectado: La Herradura (Almuñécar).
Tipo: subterránea
Longitud en Km: 0,690
Tensión de Servicio: 20/5 kV
Conductores: Al 3(1x150) mm² aislamiento seco 12/20 kV
Potencia a transportar: 1.890 kVA

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Playa -C.C.TT. Feromar y Zarco Barbero
Tipo: Interiores
Potencia: 2x630 kVA
Relación de transformación: 20/5 kV. + 5%/3x380-220 Voltios.

Procedencia de los materiales: nacionales
Presupuesto: 11.166.062 pesetas
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.

Referencia: 3855/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de septiembre de 1986.- El Delegado, Juan José Nievas Aranda

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 3856/AT) (PP. 686/86).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10º del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada-Escuela del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoya en línea de A.T. de C.S.E.
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Guadix.
Tipo: subterránea
Longitud en Km: 0,330
Tensión de Servicio: 20 KV
Conductores: Al 150 mm² aislamiento seco 12/20 kV
Potencia a transportar: 250 kVA

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Hidalgo.
Tipo: Interior.
Potencia: 250 kVA
Relación de transformación: 20 KV. + 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales
Presupuesto: 4.839.714 pesetas
Finalidad: Atender nuevas peticiones de suministro de energía eléctrica.
Referencia: 3856/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de septiembre de 1986.- El Delegado, Juan José Nievas Aranda

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 3857/AT) (PP. 687/86).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/66 y 10º del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Málaga-Maestranza número 4.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apaya n° 2 línea 20 KV s/c a Sierra Nevada.
Final: Centro de transformación.
Término municipal afectado: Güéjar Sierra.
Tipo: aérea
Longitud en Km: 1,073
Tensión de Servicio: 20 KV
Conductores: Al. Ac. de 116,2 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena.
Potencia a transportar: 10 KVA

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Central Hidroeléctrica Nuevo Castillo.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 100 KVA
Relación de transformación: 20 KV. + 5%/380-220 Voltios.
Procedencia de los materiales: nacionales.
Presupuesto: 3.824.658 pesetas
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a las obras de C.H. Nuevo Castillo.
Referencia: 3857/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria, Junta de Andalucía, sita en Granada, calle Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 22 de septiembre de 1986.- El Delegado, Juan José Nievas Aranda

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA

ANUNCIO sobre designación de órganos de gobierno. Exposición relación nominal de compromisarios (PP. 764/86).

Durante los días 4 al 8, ambos inclusive, del presente mes de noviembre, se mantendrá expuesta en las Oficinas Centrales de esta Caja (Avda. de la Constitución, 4-1º) y en las correspondientes Oficinas de la Capital y provincia, la relación nominal de trescientos Compromisarios designados en el sorteo público celebrado el pasado día 15 de octubre ante el Notario de esta capital, D. Juan Antonio Martínez Cabello, a efectos de examen y reclamaciones, en su caso.

Las reclamaciones e impugnaciones que procedan se presentarán, por escrito ante la Mesa Electoral, en la Sede Central de la Entidad, durante el plazo de Exposición y hasta el día 11, también del presente mes de noviembre.

Resueltas las reclamaciones e impugnaciones presentadas, la relación nominal de Compromisarios quedará expuesta desde el día 22 del presente mes hasta el día 18 de diciembre próxima, fecha en que se celebrará la votación para elegir a los treinta Consejeros Generales representantes de los Impositores de la Caja. La exposi-

ción de la relación nominal en los tablones de anuncios de las Oficinas de la Caja tiene, a todos los efectos, el carácter de notificación a los interesados.

Granada, 4 de noviembre de 1986.- La Mesa Electoral.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corra 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, Garcia de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Sebastián Elcano nº 12.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

PUBLICACIONES

Colección TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición)	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición)	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.
12.	Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía	200 pts.

Colección LEGISLACION

- Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía».
- Ley y Reglamento de Reforma Agraria.
- Ley Electoral de Andalucía.
- Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en la Constitución y en el Estatuto.

Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS

- Catálogo de Suelos de Andalucía.
- PEMARES 1983. Investigación Acuícola y Marisquera.
- Guía de los transportes públicos por carretera. Andalucía 1985.
- El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales.
- Mapa Fisiográfico del Litoral Atlántico de Andalucía.
- Guía de los Transportes Públicos de Viajeros por Ferrocarril.
- Atlas Electoral de España Comunidad Autónoma de Andalucía. (2 tomos).

• **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.
Apartado de Correos núm. 100.000.
41071 SEVILLA.

• **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

**EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1986**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa en el mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.000 Pts.
- 3.2. El precio de los números atrasados es de 60 Pts. y el de los sueltos de 50 Pts.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63: